



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ADMINISTRADOR PÚBLICO Y
AL GRADO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ANÁLISIS DE LA LEY 20.755 DE INCENTIVO AL RETIRO
QUE OTORGA CONDICIONES ESPECIALES AL
PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**

Tesista

VÍCTOR JOSÉ FUENTES OLEA

Profesora Guía

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI

Valparaíso, Diciembre 2014

ÍNDICE

Tabla de contenido

ÍNDICE	2
AGRADECIMIENTOS	5
RESUMEN	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I: MARCO REFERENCIAL	9
1.1Ley 20.755 de incentivo al retiro de los funcionarios de Aduanas	9
1.1.1 Definición	9
1.1.2 Historia de la Ley	10
Leyes de incentivo al retiro que benefician al personal del Servicio nacional de Aduanas.....	12
1.2.1Ley Nº 19.882, del Nuevo Trato Laboral:.....	12
1.2.2Ley Nº 19.916, modifica ley Nº 19.479 Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas:.....	13
1.2.3Ley Nº 20.212.....	14
1.2.4Ley 20.305	15
1.3 Sistemas de previsión implicados en la Ley 20.755	17
1.3.1 Canaempu: Caja nacional de Empleados Públicos y Periodistas.	17
1.3.2 Aseguradora de Fondos de Pensiones (AFP).....	20
CAPÍTULO II: DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.....	21
2.1 Definición y Función del Servicio	21
2.2 Misión.....	22
2.3 Visión.....	22
2.4 Objetivos Estratégicos	22
2.5 Organigrama del Servicio nacional de Aduanas.....	23
CAPÍTULO III: DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE ADUANAS CHILENAS ANFACH	25
3.1Definición	25
3.2 Objetivo.....	25
3.2.1 Ejes de Acción.....	25
3.3 Misión.....	25
3.4 Visión.....	26
3.5 Valores institucionales	26

3 .5Directorio ANFACH.....	28
3.6.1 Filiales a nivel Nacional	28
CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO	31
Planteamiento de Problema	31
4.1 Tema	31
4.2 Problema de investigación	31
4.3 Descripción.....	31
4.4Justificación de la Investigación	32
4.5 Objetivos	33
4.5.1 Objetivo General	33
4.5.2 Objetivos Específicos.....	33
4.6 Resultados Esperados	33
4.7 Método de Estudio.....	34
4.8 Descripción de Variables e Indicadores	34
4.9 Alcance	34
4.10 Instrumentos aplicados.....	35
4.10.1Formato Entrevista N° 1 realizada al Presidente de la Asociación nacional de funcionarios aduanas chilenas (Anfach)	35
4.10.2 Formato Entrevista N° 2 realizada a Don Francisco Ortiz profesional del Servicio nacional de Aduanas encargado de las desvinculaciones del servicio.....	36
4.10.3 Cuestionario realizado a 31 funcionarios del Servicio nacional de Aduanas en edad de acogerse a la ley 20.755	36
CAPITULO V: ANALISIS DE LA INFORMACIÓN	39
5.1 Análisis leyes de incentivo al retiro.....	39
5.1.1 Análisis ley 19.882 y 20.755 en relación a funcionarios que pueden acogerse a estos beneficios.....	42
5.1.2 Personal que se puede acoger a la ley 20.755	42
5.1.3-Analizar cuantos se acogieron a la Ley 20.755	43
5.1.4- Cuantos se acogieron de cada grupo	44
5.1.5 Razones por la que tomaron la decisión	45
5.1.6 Contraste entre grupo 1 y grupo 2.....	51
CAPÍTULO VI: PERCEPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENTREVISTADOS RESPECTO A TEMÁTICAS ASOCIADAS A LA LEY 20.755 DE INCENTIVO AL RETIRO	56
6.1Respecto al rol de la Asociación Nacional de funcionarios de Aduanas Chilenas (Anfach) en la concreción de la Ley 20.755.....	56

6.2 Percepción de los funcionarios respecto a la Ley 20.755 de incentivo al retiro.....	56
6.3 Calificación beneficios entregados por la Ley 20.755.....	57
6.4 Percepción de los funcionarios respecto al rol del Estado en cuanto a la jubilación de sus funcionarios.	58
CONCLUSIONES.....	59
BIBLIOGRAFÍA.....	60
ANEXOS.....	63
Entrevista I.....	63
Entrevista II.....	66

AGRADECIMIENTOS

Me siento con la obligación de dedicar algunas palabras a toda la gente que apporto con el más mínimo grano de arena, para que hoy esté en condiciones de dar el paso para ser un profesional de la administración del Estado.

Iniciando por un hombre que no leerá estas palabras, pero que ha sido fundamental, para que hoy me encuentre en esta situación, mi abuelo Víctor, que a pesar de que la vida le negó educación y oportunidades, le enseñó lo más importante, que es ser una gran persona, y alguien a quien admiro por su total entrega y apoyo sin esperar nunca nada a cambio de nadie, alguien que nunca pidió explicación que siempre hizo lo que a muchos nos cuesta un mundo hacer y callar.

A mis padres Mariana Olea y José Fuentes, que a pesar de la difícil y esforzada vida que le has tocado a ambos, nunca se rindieron siempre siguieron adelante pasara lo que pasara, y hoy gracias a ese ejemplo, han hecho de ese mi estilo de vida.

Mis hermanos que a pesar de las diferencias, siempre han sabido aportar una cuota de alegría y compañía que siempre son necesarias.

Mis amigos de la Universidad, que hicieron que mi paso por esta hermosa ciudad fuera el más ameno de los viajes, lleno de historias y aprendizajes, convirtiéndose en mi segunda familia, y a los que estaré eternamente agradecido por todo lo que me han brindado.

Y para finalizar y no por eso menos importante en estas líneas, a Camila la gran mujer que me acompañó en la recta final de este proceso, quien me entrego su apoyo incondicional, sus abrazos y su hermosa sonrisa, alegrándome cada día, y llenándome de las fuerzas para levantarme cuando ya no podía mas, sin ti todo esto no sería posible.

RESUMEN

El Estado ha impulsado a lo largo de los últimos veinte años, una serie de leyes para mejorar las condiciones de retiro de sus funcionarios, para cuando estos cesen de sus funciones, debido al cumplimiento de la edad establecida por ley para jubilar, sesenta y cinco años los hombres y sesenta las mujeres. Sin embargo el personal de la administración del Estado, ha continuado expandiendo su etapa laboral permaneciendo en los servicios.

Los funcionarios del Servicio nacional de Aduanas no son la excepción y tras diversas negociaciones con el ejecutivo han logrado la elaboración de una Ley de incentivo al retiro la 20.755 para sus propios funcionarios, que estén en edad para jubilar o que ya han sobrepasado está, otorgando una bonificación especial y solo por un periodo determinado para aquellos funcionarios que abandonen el servicio con fecha tope el primero de julio de dos mil quince.

Es debido a esto que se genero la siguiente pregunta de investigación ¿Existe la necesidad de leyes especiales que regulen el retiro de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas de la administración del Estado? Para encontrar respuesta a esta pregunta se realizo un investigación de correspondiente a un Estudio de caso de carácter descriptivo contextual, para tener una panorámica clara sobre lo que es la ley 20.755, se indago sobre la legislación existente respecto de incentivos al retiro, para comprender porque surge esta nueva ley y si la legislación ya dictada era satisfactoria para las pretensiones de los funcionarios. Se realizaron diversas entrevistas a funcionarios en edad de acogerse a la ley, al Presidente de la Asociación de funcionarios de Aduanas chilenas y al encargado de Desvinculaciones del Servicio para comprender mejor este proceso y encontrar la respuesta a esta investigación.

Determinando finalmente que lo primordial no es que se dicten leyes especiales para incentivar el retiro de los funcionarios, sino que se realice una modificación a la ley 19.882, o que se dicte una nueva ley permanente general de incentivo al retiro, debido a que por los bajos beneficios que entrega la legislación actual en relación a los sueldos de los funcionarios de Aduana obliga a los funcionarios a mantenerse en el servicio una vez sobrepasada la edad de jubilación.

INTRODUCCIÓN

La jubilación es un proceso complejo, en el que se encuentra inmerso la sociedad chilena, debido a la disconformidad que presentan las pensiones para todo aquel trabajador que decide terminar su etapa laboral, enfrentándose a la situación que sus ingresos por concepto de pensiones son muy inferiores a los que percibía en su etapa activa.

Por esta razón, se ha hecho recurrente que las personas amplíen su etapa laboral sobrepasando la edad establecida por ley para jubilar y abandonar su trabajo. Hecho que es una realidad común dentro de los servicios de la administración del Estado, Donde sus funcionarios comúnmente expanden sus años de servicio, debido a que las condiciones que obtienen una vez retirados del servicio público, son insatisfactorias para sus pretensiones y para poder sustentarse tranquilamente lo que resta de sus vidas.

El ejecutivo consiente de esta situación ha legislado respecto a esta materia constantemente a lo largo de los últimos veinte años, sin lograr conseguir una normativa que otorgue condiciones consideradas satisfactorias por los funcionarios públicos, debiéndose enfrentar a las distintas manifestaciones en rechazo a las medidas que el Estado ha dictado para sus funcionarios una vez que estos cumplen la edad para abandonar el servicio.

Tras años de mediación por buscar una solución al problema los funcionarios del Servicio nacional de Aduanas optaron por ejercer una fuerte presión para ser escuchados de una vez por todas y lograr posicionar sus demandas respecto a la jubilación de sus funcionarios en la agenda pública, ejerciendo diversas paralizaciones de actividades a lo largo del país y finalmente anunciando un paro de carácter indefinido como medida final de presión para que se atendieran sus demandas. El presidente al mando en aquel periodo Sebastián Piñera, consciente de lo que significaría para el país la paralización de las Aduanas nacionales, logra llegar a un protocolo de acuerdo horas antes de la

paralización total de los funcionarios del Servicio nacional de Aduanas dando el primer paso para una nueva legislación que incentivara el retiro de los funcionarios del servicio.

Es así como se da origen a la Ley 20.755 de Incentivo al retiro para los funcionarios del Servicio nacional de Aduanas. La cual será analizada en el presente estudio, con el fin de determinar si existe la necesidad de una ley especial de incentivo al retiro, si existe normativa anterior a esta ley y finalmente si esta ley soluciona, definitivamente el problema del retiro dentro del Servicio nacional de Aduanas.

CAPÍTULO I: MARCO REFERENCIAL

Marco Normativo

1.1 Ley 20.755 de incentivo al retiro de los funcionarios de Aduanas

1.1.1 Definición

La ley 20.755 trata sobre el incentivo al retiro de los funcionarios de Aduanas adecuando de forma transitoria el artículo 18 de la ley 19.479, esta nueva ley establece por una sola vez y por el periodo que se indica, una bonificación por retiro para los funcionarios de planta y contrata del Servicio Nacional de aduanas, que hicieron dejación voluntaria de sus cargos y que cumplan los requisitos establecidos.

Esta bonificación corresponde al equivalente a un mes de remuneración imponible por cada dos años de servicio en las instituciones afectas al Título II de la ley 19.882, con un máximo de 11 meses y un tope de hasta 100 UF.

Serán beneficiarios de la bonificación por retiro los funcionarios de planta o a contrata del Servicio Nacional de Aduanas que, en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 30 de junio del año 2014, ambas fechas inclusive, hayan cumplido sesenta años de edad, si son mujeres, o sesenta y cinco años de edad, si son hombres, y que cesen en sus cargos a más tardar el día 1 de julio de 2015. Estos deberán comunicar su decisión de renunciar voluntariamente al cargo que sirven dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de esta ley, indicando la fecha en que harán dejación del cargo, la que no podrá ser posterior al 1 de julio de 2015.

Además los funcionarios de planta y a contrata del Servicio Nacional de Aduanas que perciban la bonificación por retiro ,

que a la fecha de la renuncia tuvieran veinte o más años de servicios continuos o discontinuos en las instituciones que conforman la administración del Estado y que se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado acorde a lo establecido en su artículo 17, tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional de cargo fiscal equivalente a 395 unidades de fomento¹.

1.1.2 Historia de la Ley

La ley 20.755 nace de un anhelo de la Asociación de funcionarios de Aduanas chilenas (Anfach) por mejorar las condiciones de retiro de los funcionarios del servicio por motivo de jubilación. Este proyecto de ley se consigue tras años de negociaciones de la asociación con los distintos gobiernos de turno de los últimos años, y tras presiones que debieron ejercer estos para lograr ser escuchados y exponer su postura respecto del trato del Estado hacia los funcionarios del servicio por motivo de la situación del retiro.

El momento clave para dar el paso a una propuesta concreta por parte del ejecutivo corresponde al último año de gobierno del Presidente Sebastián Piñera, la negociación y posterior acuerdo surge tras anunciarse paro nacional indefinido por la Anfach desde el día 12 de septiembre provocado por el malestar existente debido a que después de un año de haberse firmado un protocolo de acuerdo entre el Gobierno y los funcionarios de aduanas, no existían señales por parte del ejecutivo de querer cumplir los compromisos acordados ,expresando la asociación que habían

¹MINISTERIO DE HACIENDA. (2014). OTORGA CONDICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE RETIRO AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Y CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE INDICA. viernes 12 de diciembre, 2014, de V/Lex Chile Sitio web: <http://legislacion-oficial.vlex.cl/vid/2014-transitorias-retiro-aduanas-concede-513930966>

agotado todas las instancias de dialogo y que nadie podía expresar lo contrario.(Material entrevista N° 1)

Es tras este hecho y bajo un contexto de presión para el gobierno frente a la posibilidad de mantener cerradas las fronteras del país, y lo que significaría para la economía de un país tan abierto al comercio internacional como Chile, es que a menos de horas de retomar la paralización nacional convocada por la Anfach, En el Congreso Nacional y con la presencia de Diputados de diversas bancadas como garantes del compromiso, la Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile, Anfach, firmó un Protocolo de Acuerdo con el Ministro (S) de Hacienda, Julio Dittborn, como garantes del Protocolo de Acuerdo, estuvieron los diputados por Valparaíso, Aldo Cornejo (DC) y Joaquín Godoy (RN); los diputados por San Antonio, María José Hoffmann (UDI) y Víctor Torres (DC); y el diputado José Miguel Ortiz, conocedor del conflicto aduanero como integrante de la Comisión de Hacienda de la Cámara.

Realizado esto el presidente nacional de ANFACH, hizo un llamado a todos los funcionarios de aduanas a bajar el estado de movilización y volver a sus labores normales de trabajo.

Dando paso tras las negociaciones a la creación de la ley 20.755 De Incentivo al retiro de los funcionarios de aduanas, ley que en primera instancia fue rechazada por la asociación por no contener todo lo previamente solicitado siendo esta rechazada en febrero en la cámara a pedido de los propios funcionarios, que optaron por esperar hasta la llegada del siguiente gobierno y tras el comienzo del nuevo gobierno de la presidenta Bachelet se llega a acuerdo dictándose esta en Abril de 2014.

Promulgándose el 05-06-2014 la ley 20.755 que otorga condiciones especiales de retiro al personal del Servicio nacional de Aduanas y concede otros beneficios que indica.

Leyes de incentivo al retiro que benefician al personal del Servicio nacional de Aduanas

1.2.1 Ley Nº 19.882, del Nuevo Trato Laboral:

En octubre del año 2003 se promulgó la Ley 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos introduciendo diversas modificaciones al Estatuto Administrativo que rige a la mayoría de los funcionarios públicos y, además, estableciendo en su artículo 7º un Bono de Incentivo al Retiro voluntario para los funcionarios, que teniendo la edad para acceder a una jubilación, no han dejado su cargo. Esta medida inédita para los funcionarios de la Administración Central del Estado, busca incentivar el retiro mediante el pago de una bonificación. Indica la ley, que los beneficiarios tienen derecho a percibir una bonificación equivalente a un mes de remuneración imponible, con tope de noventa Unidades de Fomento, por cada dos años de servicio en las entidades afectas, con un máximo de nueve meses. El monto de este beneficio se incrementa en un mes para las funcionarias. Los beneficiarios de la bonificación son los funcionarios de planta o a contrata que se desempeñen en el Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Fondo Nacional de Salud, Consejo de Defensa del Estado, Comisión Chilena de Energía Nuclear, Contraloría General de la República, entre otros, que tengan 65 o más años de edad si son hombres y 60 o más años si son mujeres, y que comuniquen su decisión de presentar la renuncia voluntaria a sus cargos.

La bonificación al retiro tiene carácter de permanente en el tiempo, y los funcionarios que no postulen en los semestres que cumplen las edades, pueden hacerlo en períodos posteriores quedando afectos a una disminución de meses de bonificación equivalente a un mes por cada semestre transcurrido.

1.2.2 Ley Nº 19.916, modifica ley Nº 19.479 Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas²:

Con el mismo propósito de estimular la renovación de las dotaciones de personal, mediante la ley 19.916, también de 2003, que modifica la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, se establece una medida inédita en la administración pública chilena, como es la facultad del jefe de Servicio para solicitar la renuncia del cargo a funcionarios de la planta del Servicio que se encuentren en edad de acogerse a jubilación y cumplan ciertos requisitos. La norma legal señala: “El Director Nacional de Aduanas podrá declarar vacantes los cargos servidos por funcionarios de carrera desde que hayan cumplido 65 años de edad”. Respecto de los cargos ocupados por mujeres mayores de 60 años de edad y menores de 65 años, el ejercicio de esta facultad requiere el consentimiento de la funcionaria³ (Artículo 18, Ley Nº 19.479, Orgánica del servicio Nacional de Aduanas).

Otra restricción al ejercicio de esta facultad, es que sólo podrá aplicarse cuando la jubilación, pensión o renta vitalicia a que pueda tener derecho el funcionario, sumado el incentivo monetario o bonificación por retiro a que tenga derecho, alcance a lo menos el 70% del promedio mensual líquido de las remuneraciones imponibles de los 12 meses anteriores a la declaración de vacancia (tasa de reemplazo del 70% como mínimo).

El incentivo monetario o bonificación por retiro a que se refiere esta norma es aquel que, de conformidad a la legislación vigente, tiene derecho el funcionario, en razón de haber cumplido la edad para jubilar y haber renunciado voluntariamente a su cargo, es decir, estamos ante la bonificación de la ley Nº 19.882, descrita

² Referencia Ley Nº 19.916, modifica ley Nº 19.479, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2003). MODIFICA LA LEY Nº 19.479, QUE DICTA NORMAS SOBRE GESTION Y PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS. viernes 12 de diciembre, 2014, de Ministerio de Hacienda Sitio web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=219211>

anteriormente. Con la salvedad que de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del SNA, el monto máximo de bonificación establecido en dicha ley, puede incrementarse del equivalente de 9 a 11 meses de remuneración.

1.2.3 Ley Nº 20.2123

En agosto del año 2007, se estableció por una sola vez, un bono de retiro, adicional al de la ley Nº 19.8825, para el personal que se encontraba desempeñando un cargo de planta o a contrata y al contratado conforme al Código del Trabajo en las entidades reguladas por el D.L. Nº 249 de 1974, correspondientes a Ministerios y Servicios Públicos y por el D.L. Nº 3.551, correspondiente a los servicios fiscalizadores, estos son Contraloría General de la República, Fiscalía Nacional Económica, Servicio Nacional de Aduanas, Dirección del Trabajo y Superintendencia de Seguridad Social. Para acceder a dicho bono los funcionarios deben estar afiliados a una Administradora de Fondos de Pensión (AFP) y cumplir los requisitos de edad para acogerse a una jubilación, tener o cumplir, como mínimo 20 años deservicio, continuos discontinuos, en las instituciones que conforman la Administración Central del Estado, entre el 30 de junio de 2006 y el 31 de julio de 2010, y presentar su renuncia voluntaria al cargo.

El incentivo corresponde a una cantidad de unidades Tributarias Mensuales, según el estamento a que el funcionario pertenece, a saber:

- Estamento Auxiliar y Administrativo 311 UTM

³ Referencia Ley 20.212. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2007). MODIFICA LAS LEYES Nº 19.553, Nº 19.882, Y OTROS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE INCENTIVAR EL DESEMPEÑO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS. viernes 12 de diciembre, 2014, de Ministerio de Hacienda Sitio web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=264166>

- Estamento Técnico 404 UTM
- Estamento Profesional, Directivo y Fiscalizador 622 UTM

La ley establece además como plazo para solicitar el beneficio, cumpliendo con los requisitos, 180 días después de haber cumplido 65 años los hombres, y en concordancia con la propuesta de reforma al sistema previsional impulsada por el gobierno de Michelle Bachelet, introduce por primera vez la facultad de autorizar extender el plazo de retiro de las mujeres hasta cumplir 65 años de edad.

Este beneficio tiene un plazo de término, 180 días después del treinta y uno de julio de dos mil diez, y para quienes no lo soliciten, la ley indica que se entiende que renuncian a él.

1.2.4 Ley 20.3054

En diciembre de 2008, se aprobó el otorgamiento de un bono post laboral de \$50.000 mensuales, incrementado anualmente según la variación acumulada del IPC, hasta el fallecimiento del pensionado. Los requisitos para obtener este beneficio son:

- Encontrarse afiliado al sistema de AFP, establecido por el decreto ley N° 3.500 de 1980, y cotizar en dicho sistema por el ejercicio de su trabajo como funcionario público.
- Tener la calidad de funcionario público, en los diversos organismos del estado regidos por el título II de la ley N° 18.575: Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Servicios Públicos

⁴ Referencia Ley 20.305. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2008). MEJORA CONDICIONES DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO CON BAJAS TASAS DE REEMPLAZO DE SUS PENSIONES. Viernes 12 de diciembre, 2014, de Ministerio de Hacienda Sitio web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=282824>

creados para el cumplimiento de la función administrativa y Universidades Estatales, las Municipalidades y a los trabajadores de sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados o se traspasen a dichas municipalidades.

- Tener a lo menos 20 años de servicio en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, al momento en que fue publicada la ley (05.12.08)

- Tener una tasa de reemplazo líquida estimada igual o inferior a 55%. Se pretende con ello beneficiar a quienes tienen una brecha superior al 45% entre lo que eran sus remuneraciones imponibles al momento de jubilar y su renta o pensión como jubilados.

El período de postulación a dicho beneficio debe hacerse efectivo dentro de los 12 meses siguientes al cumplimiento de los 60 años de edad si es mujer o 65 años de edad si es hombre. Si el trabajador dentro de los plazos estipulados anteriormente no presenta la solicitud para obtener el bono, se entenderá que ha renunciado a este. Este bono tendrá vigencia hasta diciembre de 2024.

1.3 Sistemas de previsión implicados en la Ley 20.755

1.3.1 Canaempu: Caja nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas⁵ es una institución autónoma con personalidad jurídica, que tendrá las funciones siguientes:

1° Atender al pago de las pensiones y asignaciones que señala esta ley al personal sometido a su régimen, constituyendo un fondo para este fin,

2° Establecer el seguro de vida para el mismo personal;

3° Propender a la formación de instituciones de ahorro y de crédito y de sociedades cooperativas entre el personal, aportando la Caja el capital que determine el Consejo Directivo; y

4° Atender a las demás operaciones que esta ley consulta.

En 1970 el Congreso Nacional dio la aprobación para modificar la el dfl. 1.340 bis, de 1930, sobre el régimen de prestaciones para la sección empleados públicos de la caja nacional de empleados públicos y periodistas⁶:

1° Reemplazase el régimen de montepíos por el de pensiones de viudez y orfandad que se aplica a los empleados particulares, de acuerdo con la ley N° 10.475, salvo en lo

⁵CanaempuDFL 1340. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1930). Sin título (DFL 1340). viernes 12 de diciembre, 2014, de MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Sitio web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=17589>

⁶Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1970). INTRODUCE MODIFICACIONES AL DFL. 1.340 BIS, DE 1930, SOBRE REGIMEN DE PRESTACIONES PARA LA SECCION EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS.. viernes 12 de diciembre, 2014, de MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Sitio web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28939>

relativo a su reajuste, en que continuará sujeto exclusivamente a la ley N° 15.386.

Asimismo, el sueldo base de las pensiones será el que establece el artículo 19 del DFL. N° 1.340 bis, de 1930, o el monto de la última pensión de que disfrutaba el causante en caso de que fallezca pensionado.

La ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, presenta dos legislaciones orgánicas; la primera para el sector Empleados Públicos contenida en el DFL N° 1.340 bis, de 1930 y la de Periodistas, regida por la Ley N° 10.621. Estas regulan de manera general las prestaciones y otros beneficios a partir del tipo de trabajo y función que se desempeñe:⁷

Vejez: Se exige una edad mínimo de 65 años para los varones y 60 años para las mujeres. Además de un mínimo de 10 años de cotizaciones y ser imponente activo (a la fecha de solicitar el beneficio con un mínimo de 1 año de afiliación efectiva, inmediatamente anterior a la fecha inicial de pensión).

Por expiración obligada de funciones: Es la pensión a que tienen derecho los trabajadores de la Administración del Estado centralizada o descentralizada, del Poder Judicial y del Congreso Nacional, que teniendo 20 o más años de servicios o de imposiciones deban abandonar su cargo por término del respectivo período legal, por supresión del empleo o por renuncia no voluntaria, siempre que no sea por calificación insuficiente o por medida disciplinaria.

⁷Referencia Canaempu: Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. IPS Instituto de Previsión Social. (2014). Ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Sector Empleados Públicos. viernes 12 de diciembre, 2014, de Ministerio del Trabajo y Previsión Social Sitio web: <http://www.ips.gob.cl/trabajador-46832/beneficios-91301/56-beneficios/beneficios-complementarios/297-ex-caja-nacional-de-empleados-publicos-y-periodistas-sector-empleados-publicos>

Invalidez: Para acceder a la pensión de invalidez, el trabajador debe registrar un mínimo de 10 años de cotizaciones o servicios computables, ser menor de 65 años si es varón y 60 años si es mujer; ser imponente activo a la fecha en que se produce la invalidez; ser declarado inválido física o mentalmente por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

Sobrevivencia de viudez: Se establece a favor del cónyuge sobreviviente del causante o del cónyuge sobreviviente inválido, no siendo necesario que haya vivido a expensas de su mujer. Se requiere a lo menos 3 años de cotizaciones y que a la fecha de fallecimiento el causante hubiere sido pensionado o imponente activo.

Sobrevivencia de orfandad: Tendrán derecho a pensión de orfandad los hijos del causante, menores de 18 años y los hijos inválidos de cualquier edad. En el caso de los primeros, el beneficio se extiende hasta que cumplen los 25 años de edad, siempre que acrediten ser estudiantes de cursos regulares en establecimientos del Estado o reconocidos por éste.

Madre de hijos de filiación no matrimonial: El artículo 24 de la Ley N° 15.386 y su Reglamento el DS N° 195, de 1965, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, regulan el derecho a pensión de montepío a la madre de hijos de filiación no matrimonial de imponente fallecido, cumpliendo con los requisitos de haber sido soltera o viuda al momento del fallecimiento y de haber vivido a expensas de éste.

Otros beneficios: Existen beneficios que conceden comunes a todo los regímenes, tales como, Subsidio de Cesantía y Asignación Familiar, ambos establecido en el DFL N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Asignación por Muerte del DFL N° 90, de 1978, de igual Ministerio y Continuidad de la Previsión Ley N° 10.986.

- *Bonificación artículo 19 de la Ley N° 15.386, para aquellos imponentes que reuniendo los requisitos para acogerse a jubilación con sueldo íntegro, continúan trabajando y cotizando en la ex Caja y se bonifica desde un 5% del sueldo imponible con un tope del 25%.*
- *Rebaja de imposiciones, artículo 14 del DFL N° 1340 bis, de 1930.*
- *Seguro de Vida, artículos 20, y 29 al 35 del DFL N° 1340 bis, de 1930.*
- *Desahucios Instituciones Semi-fiscales, DFL N° 2, de 1970.*
- *Desahucio Fiscal DFL N° 338, de 1960 artículo 389.*
- *Imponente voluntario*
- *Dote Matrimonial*
- *Rejubilación con 6 años de nuevas imposiciones.*

1.3.2 Aseguradora de Fondos de Pensiones (AFP)⁸

El sistema de AFP o de capitalización individual está vigente desde noviembre de 1980 y considera como principales beneficios las pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivencia. Su objetivo fundamental es asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que dicho ingreso guarde una relación próxima con aquél percibido durante su vida activa.

En el Sistema de capitalización individual, cada afiliado posee una cuenta individual donde se depositan sus cotizaciones previsionales, las cuales se capitalizan y ganan la rentabilidad de las inversiones que las Administradoras realizan con los recursos de los Fondos.

⁸ AFP. SP Superintendencia de Pensiones. (2014). Sistema de AFP. sábado 13 de diciembre, 2014., de SP Superintendencia de Pensiones Sitio web: <http://www.safp.cl/portal/orientacion/580/w3-propertyvalue-6069.html>

Este sistema ofrece a los trabajadores un conjunto de oportunidades de elección. En primer lugar, al ingresar al sistema, los trabajadores deben elegir una administradora de fondos de pensiones entre las que existen se afiliarán y escoger entre los distintos tipos de fondos, aquel al que desean ser asignados. Si así lo desean, podrán traspasarse a un nuevo fondo, una nueva administradora o ambos. En segundo lugar, la edad para el retiro de la vida laboral no es fija; en efecto, es posible adelantar o retrasar la edad de jubilación (65 años hombres y 60 años mujeres).

Finalmente, una vez cumplidos los requisitos para pensionarse, los afiliados pueden elegir entre cuatro modalidades de pensión: Retiro Programado, Renta Vitalicia Inmediata, Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida y Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado.

CAPÍTULO II: DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

2.1 Definición y Función del Servicio⁹

⁹Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1979). APRUEBA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS. viernes 12 de diciembre, 2014, de Ministerio de Hacienda Sitio web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5441&idParte=0>

El Servicio Nacional de Aduanas es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Hacienda, encargado de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

2.2 Misión¹⁰

Contribuir al crecimiento y competitividad de la economía nacional mediante la fiscalización, promoción del cumplimiento voluntario de la normativa aduanera y la facilitación del comercio exterior lícito para la protección del país y sus ciudadanos.

2.3 Visión¹¹

Seremos reconocidos nacional e internacionalmente, como un Servicio con una gestión aduanera de excelencia; que entrega a los usuarios servicios de calidad, con un modelo de fiscalización basado en la gestión del cumplimiento; que cuenta con personas íntegras, competentes y comprometidas.

2.4 Objetivos Estratégicos¹²

¹⁰Servicio Nacional de Aduanas. (2014). Definiciones Estratégicas. viernes 12 de diciembre, 2014, de Servicio Nacional de Aduanas Sitio web: <http://www.aduana.cl/definiciones-estrategicas-del-servicio-nacional-de-aduanas/aduana/2007-08-03/091411.html>

¹¹Servicio Nacional de Aduanas. (2014). Definiciones Estratégicas. viernes 12 de diciembre, 2014, de Servicio Nacional de Aduanas Sitio web: <http://www.aduana.cl/definiciones-estrategicas-del-servicio-nacional-de-aduanas/aduana/2007-08-03/091411.html>

¹²Servicio Nacional de Aduanas. (2014). Definiciones Estratégicas. viernes 12 de diciembre, 2014, de Servicio Nacional de Aduanas Sitio web: <http://www.aduana.cl/definiciones-estrategicas-del-servicio-nacional-de-aduanas/aduana/2007-08-03/091411.html>

- *Fomentar el cumplimiento de los operadores de comercio exterior, aplicando estrategias que faciliten el comercio lícito, el control y la fiscalización efectiva, por medio de una gestión de riesgo basada en inteligencia.*
- *Contar con un marco normativo armonizado con estándares internacionales de aplicación previsible y uniforme, a fin de facilitar el comercio exterior chileno.*
- *Generar alianzas estratégicas en base a la confianza y colaboración con socios y partes interesadas del Servicio Nacional de Aduanas y del comercio exterior para contribuir a la simplificación de los procesos y a mejorar la efectividad de la fiscalización.*
- *Instalar un modelo estratégico de gestión de personas basado en competencias, alineado con los recursos, valores, directrices y capacidades del SNA en el marco general del servicio público de Chile y el trato digno de las personas.*
- *Implementar y consolidar un modelo de gestión enfocado al logro de los objetivos; en base a procesos integrados, transparentes y expeditos que permita al Servicio prever y responder proactivamente a los cambios del entorno.*

2.5 Organigrama del Servicio nacional de Aduanas¹³

¹³Servicio Nacional de Aduanas. (2014). Organigrama. viernes 12 de diciembre, 2014, de Servicio Nacional de Aduanas Sitio web: <http://www.aduana.cl/organigrama/aduana/2012-06-21/095959.html>

CAPÍTULO III: DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE ADUANAS CHILENAS ANFACH

3.1 Definición¹⁴

La ANFACH es la sigla con la que se conoce a la Asociación nacional de funcionarios de aduanas de Chile, esta es el organismo que representa y defiende los intereses gremiales de sus socios, que son funcionarios del servicio nacional de aduanas del país.

3.2 Objetivo

La asociación tiene como fin de su labor la generación de una identidad colectiva, a través de sus filiales a lo largo del país, con el objetivo de consolidar de la mejor manera posible la protección y defensa de sus asociados.

3.2.1 Ejes de Acción

- El crecimiento y desarrollo del bienestar de los asociados y de sus respectivos grupos familiares, sobre la base de la permanente defensa de sus derechos laborales.
- La preocupación por la modernización permanente de la fuente de trabajo, que es el Servicio Nacional de Aduanas, potente organismo fiscalizador de las mercancías y personas objeto de movimiento transfronterizo.

3.3 Misión

La Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile es una organización gremial que forja una identidad sólida a través de espacios de encuentro y participación que permiten representar e

¹⁴ANFACH. (2014). ANFACH: QUIENES SOMOS. viernes 12 de diciembre, 2014, de Asociacion de funcionarios de Aduanas de Chile Sitio web: <http://www.anfach.cl/sitio/anfach/quienes-somos/>

informar oportunamente a sus socios respecto del desarrollo de su relación laboral, mientras vela por el respeto a sus derechos laborales y el mejoramiento en su calidad de vida, al tiempo que fomenta el ejercicio de sus valores institucionales.

3.4 Visión¹⁵

La Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile será una organización gremial respetada globalmente por la eficiencia y pro actividad en el logro de sus objetivos organizacionales, así como por su contribución a la modernización del Estado mientras que se sitúa como un referente sectorial por su gestión transparente y responsable.

3.5 Valores institucionales¹⁶

La Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile cree en:

El pluralismo. Convivimos con personas de distintas culturas, tradiciones y religiones, lo que sin lugar a dudas es una ganancia. Valoramos y defendemos el pluralismo religioso, cultural y político, porque hemos aprendido a respetar y a convivir con quienes no piensan como nosotros.

La fraternidad. Cooperamos unos a otros para alcanzar nuestro perfeccionamiento material y espiritual, de manera espontánea y libre de prejuicios, a través de una convivencia llena de afecto, inclusive, con quienes jamás hemos visto anteriormente.

¹⁵ANFACH. (2014). VISION. viernes 12 de diciembre, 2014, de Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile Sitio web: <http://www.anfach.cl/sitio/anfach/quienes-somos/>

¹⁶ANFACH. (2014). NUESTROS VALORES ORGANIZACIONALES. viernes 12 de diciembre, 2014, de Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile Sitio web: <http://www.anfach.cl/sitio/anfach/quienes-somos/>

La responsabilidad social. Nos esforzamos para que nuestras labores y actividades, ideadas para cumplir con nuestras obligaciones habituales, tengan siempre consecuencias positivas para todos los involucrados, en los planos humano, ambiental, económico y social.

La calidad en la gestión. Buscamos de forma activa la satisfacción de las necesidades de nuestros asociados, ofreciendo condiciones de servicios superiores a las que esperan recibir, para lo que orientamos la cultura de la organización hacia el perfeccionamiento constante.

La participación. Entendemos a nuestra organización como la responsable de otorgar el espacio y el apoyo para que nuestros asociados desarrollen la necesaria deliberación colectiva que permita redefinir una y otra vez las condiciones de su propia asociatividad.

La integridad. Rechazamos abiertamente la injusticia en cualquiera de sus formas, al tiempo que ejercemos correctamente nuestras atribuciones y desempeñamos honestamente nuestras funciones, para actuar con imparcialidad, rectitud, ética, expedición y transparencia.

El profesionalismo. Nos esforzamos a diario para entregar un trabajo de excelencia, con completa dedicación a nuestras labores, convencidos de entregar lo mejor de nosotros y muy conscientes del deber adquirido, sólo para servir a los intereses de nuestros asociados antes que a los propios.

La disciplina gremial. Somos respetuosos del soberano y voluntario acto de la Filiación a nuestra organización y en consecuencia exigimos el respeto ante los deberes y obligaciones gremiales,

particularmente respecto de las resoluciones adoptadas por nuestros representantes.

3.5 Directorio ANFACH¹⁷

La asociación de funcionarios de aduanas de Chile posee un Directorio compuesto por representantes de las distintas aduanas del país este actualmente se encuentra conformado por los siguientes miembros:

- Presidente Nacional : Marcelo Reyes Stevens
- Directora Nacional : Mónica Valencia Becerra
- Secretario General: Mauricio Soudre Taverna
- Director Nacional: Daniel Vergara Donoso
- Director Nacional: Aldo Forno Vidal
- Vicepresidente Nacional: Jorge Thibaut Lobos
- Tesorero Nacional: Osvaldo Villablanca Cardenas

3.6.1 Filiales a nivel Nacional

Además de la existencia del Directorio Nacional de ANFACH, cada Dirección regional de Aduanas, posee sus propios representantes, cuyos Directorios están conformados de la presenta manera.

Aduana de Arica

- Presidente: Marcelo Sepulveda Galarce
- Secretaria: Isable Mella Alvarez
- Tesorero: Roberto Peressini

Aduana de Iquique

¹⁷ANFACH. (2014). DIRECTORIO. viernes 12 de diciembre, 2014, de Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile Sitio web: <http://www.anfach.cl/sitio/anfach/directorio/>

- Presidente: Hugo Valdés Zamora
- Secretario: Claudio Villalobos Leiva
- Tesorero: Jorge Aranda Aranda

Aduana de Tocopilla

- Presidente: Octavio Veraguas Orrego

Aduana de Antofagasta

- Presidenta: Marión Jiménez Vergara
- Secretaria: Violeta González Véliz
- Tesorero: Carlos Rojas Gutiérrez

Aduana de Chañaral

- Presidente: Juan Zegarra Rojas

Aduana Coquimbo

- Presidente: Marjorie Melillanca Neira

Aduana de los Andes

- Presidente: Justo Sánchez Henríquez
- Secretario: José Celedón Montenegro
- Tesorero: Lautaro Orellana Peralta

Aduana de San Antonio

- Presidente: Claudio Vera González
- Secretario: Enrique Campos Vargas
- Tesorero: Miguel Astorga Catalán

Aduana Santiago

- Presidenta: Myriam Valenzuela Jara
- Secretario: José Salazar Undurraga
- Tesorero: Daniel Arellano Martínez

Aduana de Talcahuano

- Presidenta: Nieves Rodríguez Gutiérrez

- Secretaria: Gabriela Villagrán Salinas
- Tesorero: Juan Mundaca Rivera

Aduana de Osorno

- Presidente: Cristian Molina Silva
- Secretario: Cristian Muñoz Collao
- Tesorero: Fernando Fiedler Ampuero

Aduana Puerto Montt

- Presidente: Saez Albornoz
- Secretaria: Catalina Vera Barría
- Tesorero: Helmuth Guerrero Reyes

Aduana de Coyhaique

- Presidente: Juan Salas Cruces
- Secretaria: Angélica Velázquez Berdun
- Tesorero: Carlos Gallardo Carrillo

Aduana de Puerto Aysén

- Presidenta: Patricia Ojeda Jofré

Aduana Punta Arenas

- Presidente: Claudio Alvaradejo Ojeda
- Secretario: Mauricio Villarroel Villarroel
- Tesorero: Jorge RestovicSkirving

Aduana de Valparaíso

- Presidente: Aldo Forno Vidal
- Secretario. Antonio Piñeiro Peralta
- Tesorera: Jaqueline López Díaz
- Dirigenta: Mónica Valencia Becerra
- Dirigente: Ivan Graf Fernández

CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO

Planteamiento de Problema

4.1 Tema

Ley 20.755 de Incentivo al retiro que otorga condiciones especiales al personal del servicio nacional de Aduanas.

4.2 Problema de investigación

¿Existe la necesidad de leyes especiales que regulen el retiro de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas de la administración del Estado?

4.3 Descripción

Tras la demanda impulsada por la Asociación nacional de funcionarios de aduanas chilenas (ANFACH) por mejoras para sus funcionarios y un complejo proceso marcado por anuncios de paro, y mesas de negociación, que se trabajaron en el Gobierno de Sebastián Piñera, y culminaron con el comienzo del segundo gobierno de Michelle Bachelet. Surge la Ley 20.755 en 2014.

Esta ley 20.755 establece condiciones especiales de incentivo al retiro para los funcionarios del Servicio nacional de Aduanas, otorgando una bonificación a aquellos funcionarios que decidan acogerse a este beneficio y cesen de sus funciones antes del 1 de Julio de 2015, entregándose este beneficio de forma única solo por el periodo indicado en sus bases.

Por lo que aquellos que no decidan acogerse dentro del periodo estipulado perderán toda opción de bonificación por motivo de

encontrarse en o por sobre la edad establecida en la ley para optar a la jubilación.

4.4 Justificación de la Investigación

La presente investigación pretende dilucidar si es necesaria una normativa que establezca condiciones permanentes o transitorias para el retiro de los funcionarios del Servicio nacional de Aduanas. Debido a que en la actualidad la implementación de leyes de este tipo tienen una característica transitoria, pudiendo solo beneficiarse de ésta un grupo específico de funcionarios, es decir, quienes cesen de sus funciones con fecha tope 1 Julio de 2015. Es por ello que surge la interrogante de ¿qué sucederá con los funcionarios que cumplan esa edad o estén en condiciones de jubilarse pasada dicha fecha?, ¿podrán optar por los mismos beneficios?, ¿a que podrán optar?, ¿a qué condiciones se enfrentan?, ¿existe alguna otra normativa que resguarde y entregue incentivos al retiro a los funcionarios?, ¿se acogerán todos los funcionarios a esta?

Analizar la visión que tienen los principales protagonistas, los funcionarios del Servicio nacional de Aduanas; y qué rol cumple la Asociación nacional de funcionarios de Aduanas chilenas en este proceso y así también, determinar el rol del Estado ante el hecho de dictar leyes de carácter especial que ofrecen una solución por un periodo determinado de tiempo, y que carecen de garantías permanentes a futuro para los funcionarios que posteriormente se encuentren en esta misma situación.

4.5 Objetivos

4.5.1 Objetivo General

1. Analizar Ley 20.755 de incentivo al retiro para los funcionarios del Servicio nacional de Aduanas, determinar cuántos funcionarios se acogerán a esta y la percepción de estos sobre esta materia.

4.5.2 Objetivos Específicos

1. Investigar sobre normativa respecto de incentivos al retiro que ha dictado el Estado
2. Determinar beneficios entregados por la Ley 20.755
3. Comparar los nuevos beneficios con los que existían anteriormente
4. Determinar cantidad de beneficiarios de la Ley 20.755
5. Determinar cantidad de funcionarios que se acogen o rechazan los beneficios entregados por la Ley 20.755.
6. Investigar la postura de los funcionarios del Servicio nacional de Aduanas respecto a esta materia.

4.6 Resultados Esperados

Tras el presente trabajo de investigación se pretende tener la claridad respecto a si es conveniente para el Estado y los funcionarios del Servicio nacional de Aduanas la implementación de leyes de tipo permanente y/o transitoria. Como también si esto soluciona el problema del servicio de contar con personal que posee una edad suficiente o mayor para jubilar, y si las condiciones que se ofrecen para la desvinculación son benefactoras para sus funcionarios.

4.7 Método de Estudio

La presente investigación corresponde a un Estudio de Caso bajo un enfoque Mixto, es decir que combina tanto el enfoque cuantitativo como cualitativo, ya que usa recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento, además de utilizar recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación que pueden o no probar la hipótesis en su proceso de interpretación.

4.8 Descripción de Variables e Indicadores

Para el presente trabajo de investigación se consideraron las siguientes variables con relación a los funcionarios que están en edad para acogerse a la ley 20.755:

- Edad de los funcionarios
- Años en el servicio sobre edad de jubilación
- Número de funcionarios que se acogen a la ley

Respecto a estas variables, estas serán medidas bajo los siguientes indicadores:

- Grupo etario al que pertenece dentro de la ley

Grupo 1: Funcionarios sobre la edad establecida para jubilar una vez dictada la ley

Grupo 2: Funcionarios que cumplen la edad para jubilar dentro del periodo de vigencia de la ley.

- Beneficios que reciben los funcionarios acorde a los años que excedieron la jubilación
- Cantidad de funcionarios beneficiados en comparación al total de funcionarios en edad para acogerse a la ley.

4.9 Alcance

El universo de funcionarios que puede acogerse a los beneficios otorgados por la ley 20.755, corresponde a un total de 202, los cuales se pueden dividir en dos grupos:

- Grupo 1: Funcionarios hombres sobre 70 y mujeres sobre 65 años, es decir funcionarios que habían perdido todos o gran parte de los beneficios otorgados por la ley 19.882.
- Grupo 2: Funcionarios que cumplían la edad establecida para la jubilación en los periodos que establece la ley 20.755, hombres 65 y mujeres 60 años.

4.10 Instrumentos aplicados

Para la presente investigación se realizaron diversos métodos para la obtención de información, aplicando un cuestionario sobre percepción de la ley por parte de los funcionarios y dos entrevistas, una realizada a Don Marcelo Reyes Presidente de la Anfach, y la segunda a Don Francisco Ortiz profesional del Servicio Nacional de Aduanas encargado de las desvinculaciones del servicio.

4.10.1 Formato Entrevista N° 1 realizada al Presidente de la Asociación nacional de funcionarios aduanas chilenas (Anfach)

1. ¿De dónde surge la ley de incentivo al retiro? ¿Por una iniciativa propia del ejecutivo o por iniciativa de la asociación?
2. Esta ley fue negociada entre la Anfach y el ejecutivo, según su apreciación se lograron los objetivos planteados por la asociación si/no ¿Por qué?
3. Según su apreciación el trato del ejecutivo hacia la asociación ¿fue el correcto o fue asimétrico e impero la voluntad de este, antes que la igualdad de condiciones para llegar a acuerdos?
4. ¿Cree que la ley desde el punto de vista de los beneficios compensa todo el trabajo entregado por los funcionarios al servicio?

5. Según su apreciación personal, faltan beneficios o algún tipo de consideración que falte en esta ley y que debieran recibir los funcionarios SI/NO ¿cuáles?
6. Desde el punto de vista de los funcionarios el ingreso de nuevos trabajadores al servicio ¿cómo es apreciado por ustedes, como una renovación, como un futuro aporte o sientes que mermaran el desempeño del servicio?

4.10.2 Formato Entrevista N° 2 realizada a Don Francisco Ortiz profesional del Servicio nacional de Aduanas encargado de las desvinculaciones del servicio.

1. ¿Existe normativa general respecto de incentivos al retiro para los funcionarios de Aduanas?
2. Respecto de esta ley la 19.882 ¿la gente del servicio se acoge a esta o no es muy utilizada?
3. ¿La ley 20.755 se hizo para compensar la 19.882?
4. ¿Qué factores gatillaron para que se hiciera la ley 20.755?
5. ¿En caso que se hayan acogido a la ley 20.755 y ahora no quieran irse que sucede con los funcionarios?
6. ¿Existen mayores diferencias entre lo entregado por la ley 20.755 y la ley 20.734?

4.10.3 Cuestionario realizado a 31 funcionarios del Servicio nacional de Aduanas en edad de acogerse a la ley 20.755

1. ¿Se acoge al beneficio?
 - a) Si
 - b) No

	Total Funcionarios	Porcentaje
Si	26	83.8
No	5	16,1

2. Sistema de pensiones en el que se encuentra

a) AFP

b) Ex caja de funcionarios públicos y periodistas

	Total Funcionarios	Porcentaje
AFP	14	45.1
Ex caja de funcionarios públicos	16	51.6
Otros	1	3.22

3. De acuerdo a la siguiente escala considerando nota 1 como muy insatisfactoria y nota 7 como muy satisfactoria ¿ con que nota calificaría los beneficios entregados por la ley?(ley 20.755)

1-2-3-4-5-6-7

Promedio notas	4.6
----------------	-----

4. ¿Con cuál de las siguientes afirmaciones identifica mejor su opinión respecto al fin de esta ley?

a) .La ley busca entregar beneficios acordes a los años de servicio.

b) Esta ley es una manera de presionar para la desvinculación de los funcionarios del servicio.

- c) Esta ley es la única opción respecto de incentivos al retiro, por lo que se acogerá debido a que no existen más opciones.

	Total Funcionarios	Porcentaje
A	1	3.22
B	8	25.8
C	22	70.9

5. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones representa mejor su opinión respecto a la labor que tuvo la asociación (Anfach) en la concreción de esta ley?

- a) La asociación mediante esta ley consiguió lo esperado por los funcionarios
- b) La asociación podría haber presionado para conseguir mayores beneficios.
- c) No está de acuerdo con los beneficios.

	Total Funcionarios	Porcentaje
A	10	32.2
B	15	48.3
C	6	19.3

6. Respecto al Estado y su rol con la jubilación de los funcionarios públicos, ¿Cuál de las siguientes afirmaciones representa mejor su opinión?

- a) El Estado debiera tener una legislación permanente respecto de incentivos al retiro.
- b) El Estado debe continuar en casos futuros con leyes especiales de incentivos al retiro.
- c) El incentivo al retiro es innecesario y debería existir un sistema de jubilación general que hiciera innecesario expandir los años de servicio.

	Total Funcionarios	Porcentaje
A	19	61.2
B	0	0
C	12	38.7

CAPITULO V: ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

5.1 Análisis leyes de incentivo al retiro

Tabla N° 1: Comparativo de leyes de incentivo al retiro.

Ley	Requisito para optar al incentivo	Incentivo que entrega	Período de vigencia	Se pueden acoger
19.882	Cargo de planta o contrata	Un mes de remuneración imponible con	Desde Octubre de 2003	S.I.I , Servicio Nacional de Aduanas,

	<p>Edad para acogerse a la jubilación(60 o más años las mujeres y 65 o más los hombres)</p> <p>Presentar renuncia voluntaria</p>	<p>Tope de 90 U.F por cada dos años, con tope de nueve meses. A las mujeres se incrementan en un mes.</p> <p>El incentivo se entrega por una sola vez.</p>	<p>Disminuirá un mes por semestre transcurrido desde el cumplimiento de los requisitos</p> <p>Ley de carácter permanente.</p>	<p>Fonasa, CDE, Comisión Chilena de Energía nuclear, Contraloría General de la República</p>
20.212	<p>Edad para acogerse a la jubilación 20 años de servicio.</p> <p>Afiliado al sistema A.F.P</p> <p>Cargo de planta o a contrata</p> <p>Presentar renuncia voluntaria</p>	<p>311 UTM Auxiliar y Administrativo 404 UTM técnico 622 UTM Directivo, Profesional y Fiscalizador.</p> <p>El incentivo se entrega por una sola vez.</p>	<p>Desde agosto 2007, hasta 180 días después de haber cumplido la edad para jubilar.</p> <p>La ley tendrá vigencia hasta 180 días después de haber cumplido la edad para jubilar.</p> <p>La ley tendrá vigencia hasta 180 días después del 31 de julio de 2010.</p>	<p>Los regidos por el DL 249 de 1974.</p> <p>Los servicios Fiscalizadores, la Contraloría general de la República, Sector Salud, Fonasa</p>
20.305	<p>Funcionario publico</p> <p>20 años de</p>	<p>50.000 pesos mensuales reajustables por IPC, hasta el</p>	<p>Desde el 01 de Enero de 2009, y hasta 12 meses de haber</p>	<p>Administración del Estado, Municipalidades y órganos</p>

	<p>servicio Afilado al Sistema AFP Edad para acogerse a jubilación.</p> <p>Tasa de remplazo liquida menor o igual a 55%</p>	fallecimiento del pensionado.	<p>cumplido edad de jubilarse.</p> <p>La ley tendrá vigencia hasta diciembre de 2024.</p>	traspasados a Municipalidades.
19.916	<p>Edad para acogerse a jubilación.</p> <p>Petición de renuncia por parte del Director del Servicio nacional de Aduanas</p> <p>Tasa de reemplazo mínima del 70% (Considerando la pensión mas 1/120 parte de la bonificación por retiro.)</p>	<p>Once meses de remuneración imponible, con tope de 90 UF.</p> <p>El incentivo se entrega por una sola vez.</p>	<p>Entra en vigencia en Octubre de 2003.</p> <p>Ley de carácter permanente</p>	Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas.
20.755	<p>Edad para acogerse a jubilación.</p> <p>Petición de renuncia por parte del director</p>	<p>Once meses de remuneración imponible, con tope de 100 UF</p> <p>Bonificación única de 395 UF</p>	<p>Entra en vigencia el 5 de junio de 2014.</p> <p>Ley de carácter transitoria.</p>	Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas.

	Solo para quienes se acojan y cesen de sus cargos con fecha límite 1 de Julio de 2015.	a afiliados al sistema de AFP		
--	--	-------------------------------	--	--

5.1.1 Análisis ley 19.882 y 20.755 en relación a funcionarios que pueden acogerse a estos beneficios.

Al apreciar el cuadro de leyes de incentivo al retiro y comparar la 19.882 y 20.755 que son las que afectan actualmente a los funcionarios del servicio nacional de Aduanas. La 20.755 entrega mas y mayores beneficios que la ley 19.882 con la salvedad que deben abandonar obligatoriamente el servicio en el periodo establecido, es decir el 1 de Junio de 2015. Por lo que mayores beneficios implica presión para los funcionarios ya que si toman la decisión de acogerse a los beneficios de la ley 20.755 no tendrán nuevamente la opción de tomarlos una vez caducada la ley. Situación muy distinta a si se acogen a la 19.882 que entrega menores beneficios pero da la opción de permanecer de forma indefinida en el servicio, aunque castigando con un descuento semestral por cada mes excedido de la edad para jubilar.

5.1.2 Personal que se puede acoger a la ley 20.755

La ley 20.755 establece que serán beneficiarios de la bonificación por retiro los funcionarios de planta o a contrata del Servicio Nacional de Aduanas que, en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010(Grupo I) y el 30 de junio del año 2014(Grupo II), ambas fechas inclusive, hayan cumplido sesenta años de edad, si son mujeres, o sesenta y cinco años de edad, si son hombres, y que cesen en sus cargos a más tardar el

día 1 de julio de 2015. Siendo un Total de 202 funcionarios los que se pueden acoger a esta ley distribuidos en las Aduanas de todo el país.

Tabla N°2 Total de funcionarios a nivel nacional que pueden acogerse a la ley 20.755

Funcionarios por Aduana	Grupo I	Grupo II
DNA	23	23
Valparaíso	22	17
Metropolitana	14	18
Arica	8	6
Los Andes	7	4
Punta Arenas	5	4
Iquique	6	9
San Antonio	4	8
Talcahuano	4	3
Antofagasta	2	1
Chañaral	2	1
Osorno	1	2
Coquimbo	1	1
Coyhaique		1
Pto Aysén		2
Pto Montt		1
Tocopilla		2
Total	99	103

5.1.3-Analizar cuantos se acogieron a la Ley 20.755

Del Universo de 202 funcionarios que estaban en condiciones de acogerse a la ley 20.755 se acogió un número de 103 funcionarios divididos en dos grupos, el grupo numero 1 correspondiente a aquellos funcionarios que habían perdido todos o la gran mayoría de los beneficios que entrega la ley 20.755 y en el grupo numero 2 se encuentran los funcionarios que cumplieron la edad para jubilar en el segundo tramo establecido por la ley, es decir antes del 30 de junio de 2014.

Grafico N°1 Total de funcionarios que se acogieron a la ley 20.755

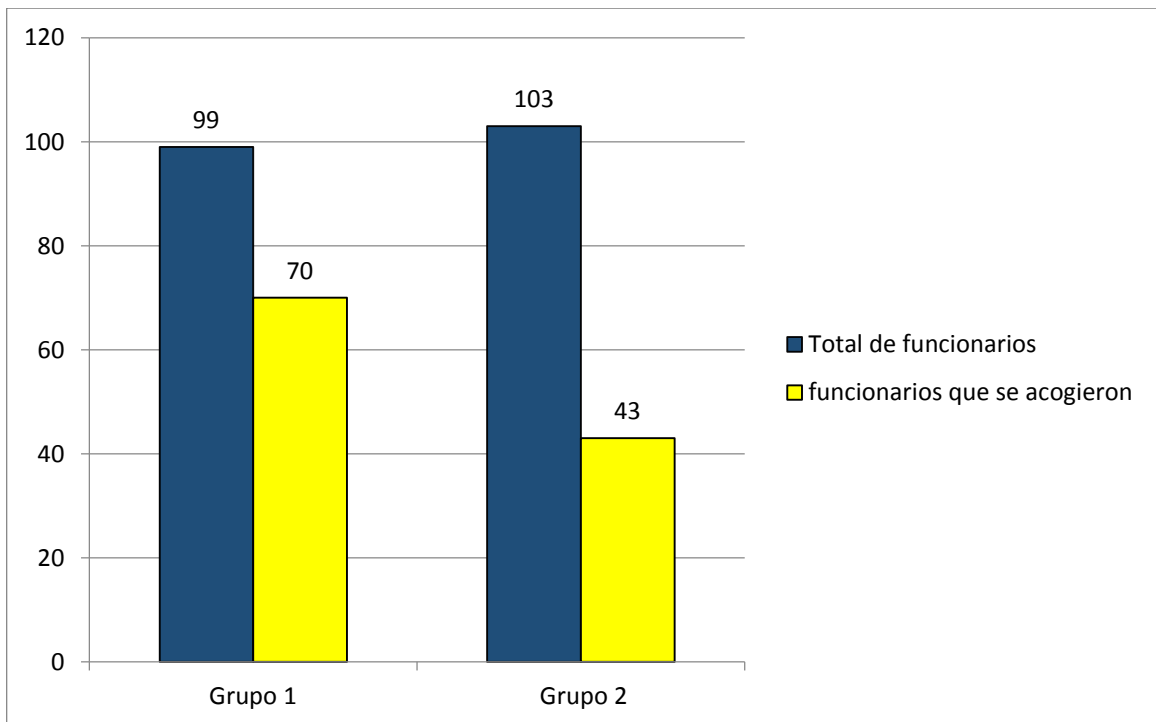
Funcionarios que se acogieron a la ley 20.755



5.1.4- Cuantos se acogieron de cada grupo

Del total de 202 funcionarios en edad para acogerse a la ley 20.755 y divididos en dos grupos según los periodos de tiempo señalados en la norma, se acogieron un total de 103 funcionarios, 70 correspondientes al grupo N°1 y 43 correspondientes al grupo N°2

Gráfico N° 2 Total de funcionarios que se acogieron a la ley 20.755



5.1.5 Razones por la que tomaron la decisión

Del primer grupo sobre un 70 % de los funcionarios se acogió a la ley 20.755, esto debido que los pertenecientes a este grupo son aquellos funcionarios que habían perdido todos o la gran mayoría de los beneficios que entrega la ley 19.882, por lo que al momento de abandonar el servicio se irían sin ninguna bonificación, y al acogerse a la ley 20.755 se pueden llevar los 11 meses de remuneración y en los casos que corresponda las 395 U.F

Tabla N° 3 Funcionarios del primer grupo que se acogen a la ley 20.755 del total posible

	Solicita		Aduana	Requisito Edad	Bonificación : 1 mes de Rem. Impon. por cada dos años de Servicio Tope 11 Meses al 15-07-14	AFP/ INP	Bonificación Adicional 395 UF	Grado	
		Fecha Cese		31-07-2010			Tiempo calculado al 15-7-14		
				Edad al 31-07-10	Meses remun imp.		Puede Acceder		
1	ADMINISTRATIVOS	Si	31-03-2015	D. NACIONAL	73,611	11	INP	NO	16
2	PROFESIONALES	Si	31-03-2015	D. NACIONAL	72,294	11	INP	NO	5
3	ADMINISTRATIVOS	Si	01-04-2015	D. NACIONAL	72,281	6	INP	NO	21
4	ADMINISTRATIVOS	Si	31-03-2015	METROPOLITANA	71,408	11	INP	NO	17
5	DIRECTIVOS	Si	31-03-2015	VALPARAISO	70,092	11	INP	NO	7
6	ADMINISTRATIVOS	Si	01-08-2014	CHAÑARAL	69,697	11	S/AFP	SI	19
7	PROFESIONALES	Si	01-04-2015	VALPARAISO	69,536	11	INP	NO	5
8	DIRECTIVOS	Si	01-04-2015	D. NACIONAL	66,758	11	INP	NO	6
9	PROFESIONALES	Si	31-03-2015	VALPARAISO	66,333	11	INP	NO	10
10	DIRECTIVOS	Si	01-08-2014	VALPARAISO	65,650	11	INP	NO	6
11	ADMINISTRATIVOS	Si	31-03-2015	ANTOFAGASTA	65,569	10	INP	NO	20
12	PROFESIONALES	Si	31-03-2015	VALPARAISO	65,250	11	INP	NO	8
13	PROFESIONALES	Si	31-03-2015	VALPARAISO	63,856	11	INP	NO	7
14	ADMINISTRATIVOS	Si	01-01-2015	D. NACIONAL	63,825	11	INP	NO	16
15	FISCALIZADORES			VALPARAISO	63,361	11	AFP	SI	10

16	ADMINISTRATIVOS			LOS ANDES	63,211	6	AFP	NO	19
17	PROFESIONALES	Si	31-03-2015	D. NACIONAL	63,197	11	INP	NO	7
18	ADMINISTRATIVOS	Si	01-04-2015	PUNTA ARENAS	62,858	11	AFP	SI	16
19	PROFESIONALES	Si	31-03-2015	D. NACIONAL	62,425	11	INP	NO	6
20	TECNICOS	Si	31-03-2015	PUNTA ARENAS	62,381	11	AFP	SI	15
21	TECNICOS			VALPARAISO	62,381	11	AFP	SI	15
22	ADMINISTRATIVOS			PUNTA ARENAS	62,228	11	AFP	SI	16
23	ADMINISTRATIVOS	Si	31-03-2015	METROPOLITANA	62,042	11	INP	NO	16
24	ADMINISTRATIVOS	Si	01-04-2015	ARICA	61,769	11	INP	NO	17
25	ADMINISTRATIVOS			METROPOLITANA	61,706	11	AFP	SI	18
26	ADMINISTRATIVOS	Si	30-03-2015	D. NACIONAL	61,703	11	AFP	SI	16
27	TECNICOS			D. NACIONAL	61,569	11	AFP	SI	15
28	FISCALIZADORES			PUNTA ARENAS	61,547	11	AFP	SI	10
29	FISCALIZADORES			VALPARAISO	61,097	6	AFP	NO	15
30	DIRECTIVOS	Si	01-04-2015	VALPARAISO	81,925	11	INP	NO	8
31	FISCALIZADORES	Si	31-03-2015	ARICA	80,583	11	INP	NO	14
32	AUXILIARES	Si	01-04-2015	D. NACIONAL	77,656	11	INP	NO	19
33	AUXILIARES			VALPARAISO	76,092	11	INP	NO	19
34	AUXILIARES	Si	31-03-2015	TALCAHUANO	75,508	11	INP	NO	19
35	PROFESIONALES	Si	31-12-2014	D. NACIONAL	75,258	11	INP	NO	6
36	PROFESIONALES	Si	31-03-2015	VALPARAISO	75,075	11	INP	NO	10
37	AUXILIARES	Si	01-10-2014	IQUIQUE	74,781	11	INP	NO	19
38	TECNICOS	Si	01-08-2014	VALPARAISO	74,544	11	INP	NO	16
39	TECNICOS	Si	31-01-2015	D. NACIONAL	74,517	11	INP	NO	16
40	AUXILIARES	Si	13-08-2014	SAN ANTONIO	73,958	2	INP	NO	21
41	AUXILIARES	Si	01-04-2015	LOS ANDES	73,847	11	AFP	SI	20
42	DIRECTIVOS	Si	01-04-2015	ARICA	73,656	11	INP	NO	7
43	PROFESIONALES	Si	01-04-2015	D. NACIONAL	73,592	11	INP	NO	5
44	PROFESIONALES	Si	31-03-2015	METROPOLITANA	72,997	11	AFP	SI	5
45	ADMINISTRATIVOS			VALPARAISO	72,750	11	INP	NO	19
46	AUXILIARES	Si	01-04-2015	ARICA	72,742	11	INP	NO	19
47	PROFESIONALES			D. NACIONAL	72,461	11	AFP	SI	9
48	FISCALIZADORES	Si	01-04-2015	ARICA	72,317	11	INP	NO	11
49	FISCALIZADORES	Si	01-04-2015	PUNTA ARENAS	72,308	11	INP	NO	15
50	TECNICOS			METROPOLITANA	72,297	11	INP	NO	14
51	ADMINISTRATIVOS	Si	01-04-2015	VALPARAISO	72,242	11	INP	NO	18
52	TECNICOS	Si	01-08-2014	VALPARAISO	71,697	6	AFP	SI	14
53	PROFESIONALES			IQUIQUE	71,300	11	INP	NO	6
54	PROFESIONALES	Si	01-04-2015	IQUIQUE	71,281	11	AFP	SI	11
55	FISCALIZADORES	Si	31-03-2015	METROPOLITANA	70,108	11	INP	NO	13
56	FISCALIZADORES			D. NACIONAL	69,911	11	AFP	SI	11

57	PROFESIONALES	Si	31-01-2015	ANTOFAGASTA	69,672	11	INP	NO	7
58	FISCALIZADORES	Si	30-03-2015	OSORNO	69,656	11	INP	NO	15
59	PROFESIONALES	Si	31-03-2015	CHAÑARAL	69,250	11	INP	NO	10
60	PROFESIONALES			ARICA	69,175	11	AFP	SI	11
61	DIRECTIVOS			D. NACIONAL	69,033	11	INP	NO	6
62	TECNICOS	Si	01-04-2015	IQUIQUE	68,833	11	INP	NO	14
63	DIRECTIVOS			VALPARAISO	68,625	11	AFP	SI	7
64	ADMINISTRATIVOS	Si	30-09-2014	VALPARAISO	68,467	11	AFP	SI	17
65	FISCALIZADORES			TALCAHUANO	68,258	11	AFP	SI	11
66	ADMINISTRATIVOS	Si	31-03-2015	METROPOLITANA	68,139	11	INP	NO	17
67	PROFESIONALES	Si	01-10-2014	D. NACIONAL	68,136	11	INP	NO	7
68	PROFESIONALES	Si	31-03-2015	SAN ANTONIO	68,008	11	AFP	SI	12
69	ADMINISTRATIVOS	Si	31-03-2015	METROPOLITANA	67,944	11	AFP	SI	17
70	ADMINISTRATIVOS	Si	01-04-2015	VALPARAISO	67,936	11	AFP	SI	18
71	FISCALIZADORES	Si	01-04-2015	LOS ANDES	67,628	11	AFP	SI	13
72	AUXILIARES	Si	01-04-2015	LOS ANDES	67,278	11	INP	NO	19
73	PROFESIONALES			SAN ANTONIO	67,128	11	INP	NO	7
74	PROFESIONALES			TALCAHUANO	67,103	11	AFP	SI	6
75	ADMINISTRATIVOS	Si	01-04-2015	ARICA	67,081	11	INP	NO	17
76	AUXILIARES	Si	01-04-2015	LOS ANDES	66,611	11	AFP	SI	19
77	AUXILIARES	Si	31-03-2015	METROPOLITANA	66,608	11	INP	NO	19
78	PROFESIONALES			METROPOLITANA	66,583	11	AFP	SI	6
79	PROFESIONALES	Si	31-03-2015	METROPOLITANA	66,417	11	INP	NO	8
80	FISCALIZADORES			D. NACIONAL	66,389	11	AFP	SI	10
81	FISCALIZADORES	Si	31-03-2015	METROPOLITANA	66,328	11	INP	NO	12
82	PROFESIONALES			METROPOLITANA	60,922	11	AFP	SI	10
83	AUXILIARES			VALPARAISO	60,881	4	AFP	NO	21
84	ADMINISTRATIVOS	Si	31-03-2015	TALCAHUANO	60,833	11	AFP	SI	20
85	PROFESIONALES	Si	01-04-2015	IQUIQUE	60,250	11	AFP	SI	12
86	ADMINISTRATIVOS			IQUIQUE	60,103	11	AFP	SI	18
87	PROFESIONALES			D. NACIONAL	60,047	11	AFP	SI	5
88	PROFESIONALES	Si	31-03-2015	D. NACIONAL	65,886	11	AFP	SI	10
89	PROFESIONALES			D. NACIONAL	65,667	11	INP	NO	5
90	ADMINISTRATIVOS	Si	01-10-2014	LOS ANDES	65,650	11	INP	NO	16
91	AUXILIARES			VALPARAISO	65,608	6	AFP	NO	21
92	ADMINISTRATIVOS	Si	01-04-2015	LOS ANDES	65,489	11	INP	NO	19
93	FISCALIZADORES	Si	01-10-2014	D. NACIONAL	65,467	3	AFP	NO	14
94	PROFESIONALES	Si	31-03-2015	D. NACIONAL	65,444	5	AFP	NO	14
95	DIRECTIVOS			D. NACIONAL	65,392	11	INP	NO	7
96	AUXILIARES	Si	31-03-2015	METROPOLITANA	65,256	11	AFP	SI	19
97	TECNICOS	Si	01-04-2015	ARICA	65,247	11	INP	NO	16

98	ADMINISTRATIVOS		COYHAIQUE	65,131	4	AFP	NO	21
99	PROFESIONALES		VALPARAISO	65,114	11	AFP	SI	10

Del segundo grupo un 41.7 % de los funcionarios se acogió a la ley 20.755, esto debido que los pertenecientes a este grupo son funcionarios que acaban de cumplir la edad para jubilar hace poco y sienten la gran mayoría que pueden seguir activos por muchos años más en el servicio además de considerar que los beneficios entregados en la ley no son lo suficientemente atractivos en comparación a la renta que pueden obtener se seguir mas años activos.

Tabla N° 3 Funcionarios del segundo grupo que se acogen a la ley 20.755 del total posible

	Aduana		Grado	Renuncia	Fecha Retiro	Requisito de edad	Bonificación: 1 mes de Rem. Impon. por cada dos años de Servicio Tope 11 Meses al 31-05-15	AFP/ INP	Bonificación Adicional 395 UF
						41820			Tiempo calculado al 31-05-15
						Edad al 30-06-14	Meses remun imp.		Puede Acceder
1	D. NACIONAL	TECNICOS	14			64	11	AFP	SI
2	VALPARAISO	PROFESIONALES	9			64	11	AFP	SI
3	METROPOLITANA	PROFESIONALES	10			64	6	AFP	NO
4	VALPARAISO	FISCALIZADORES	10	Si	30-06-2015	64	11	AFP	SI
5	D. NACIONAL	ADMINISTRATIVOS	16			63	11	AFP	SI
6	D. NACIONAL	PROFESIONALES	6	Si	01-07-2015	63	11	INP	NO
7	METROPOLITANA	FISCALIZADORES	14			63	11	AFP	SI
8	SAN ANTONIO	DIRECTIVOS	6	Si	01-07-2015	63	11	AFP	SI
9	D. NACIONAL	PROFESIONALES	11			63	11	AFP	SI
10	D. NACIONAL	FISCALIZADORES	10			62	11	AFP	SI
11	VALPARAISO	TECNICOS	16			62	11	AFP	SI
12	D. NACIONAL	ADMINISTRATIVOS	18	Si	01-10-2014	62	11	AFP	SI
13	SAN ANTONIO	FISCALIZADORES	13			62	11	AFP	SI
14	TOCOPILLA	TECNICOS	14	Si	01-04-2015	62	11	INP	NO
15	PUNTA ARENAS	FISCALIZADORES	11	Si	01-07-2015	62	11	INP	NO

16	SAN ANTONIO	PROFESIONALES	6			62	11	AFP	SI
17	VALPARAISO	ADMINISTRATIVOS	16			62	11	AFP	SI
18	PUNTA ARENAS	ADMINISTRATIVOS	21			62	3	AFP	NO
19	D. NACIONAL	ADMINISTRATIVOS	17	Si	01-07-2015	61	8	AFP	SI
20	LOS ANDES	ADMINISTRATIVOS	17			61	11	AFP	SI
21	D. NACIONAL	TECNICOS	14			61	11	AFP	SI
22	D. NACIONAL	ADMINISTRATIVOS	16			61	11	AFP	SI
23	IQUIQUE	FISCALIZADORES	15	Si	01-07-2015	61	11	AFP	SI
24	METROPOLITANA	DIRECTIVOS	18			61	2	AFP	Ver periodo discontinuo
25	VALPARAISO	ADMINISTRATIVOS	17	Si	30-06-2015	61	11	AFP	SI
26	IQUIQUE	FISCALIZADORES	10	Si	01-07-2015	61	11	INP	NO
27	VALPARAISO	ADMINISTRATIVOS	17	Si	01-02-2015	61	11	AFP	SI
28	ARICA	PROFESIONALES	10	Si	01-07-2015	61	11	AFP	SI
29	VALPARAISO	FISCALIZADORES	14	Si	30-06-2015	61	11	AFP	SI
30	IQUIQUE	FISCALIZADORES	13			61	11	AFP	SI
31	LOS ANDES	PROFESIONALES	12			61	7	INP	NO
32	D. NACIONAL	ADMINISTRATIVOS	17			61	11	AFP	SI
33	SAN ANTONIO	PROFESIONALES	11			61	7	AFP	NO
34	VALPARAISO	FISCALIZADORES	13			61	11	AFP	SI
35	IQUIQUE	ADMINISTRATIVOS	16	Si	01-07-2015	60	11	AFP	SI
36	METROPOLITANA	PROFESIONALES	6			60	11	AFP	SI
37	TALCAHUANO	FISCALIZADORES	13			60	11	AFP	SI
38	ARICA	FISCALIZADORES	14			60	11	AFP	SI
39	D. NACIONAL	FISCALIZADORES	13	Si	01-01-2015	60	11	AFP	SI
40	COYHAIQUE	FISCALIZADORES	14			60	11	AFP	SI
41	TALCAHUANO	FISCALIZADORES	12	Si	30-06-2015	69	11	AFP	SI
42	D. NACIONAL	PROFESIONALES	7			69	11	AFP	SI
43	ARICA	ADMINISTRATIVOS	16			69	11	AFP	SI
44	LOS ANDES	ADMINISTRATIVOS	16	Si	01-07-2015	69	11	AFP	SI
45	IQUIQUE	PROFESIONALES	9			69	11	AFP	SI
46	ARICA	ADMINISTRATIVOS	17	Si	01-07-2015	69	11	INP	NO
47	D. NACIONAL	TECNICOS	14			69	9	AFP	NO
48	PUERTO AYSEN	FISCALIZADORES	11			69	11	AFP	SI
49	CHAÑARAL	FISCALIZADORES	13			68	11	INP	NO
50	SAN ANTONIO	FISCALIZADORES	11	Si	01-09-2014	68	11	INP	NO
51	D. NACIONAL	AUXILIARES	19	Si	01-07-2015	68	11	AFP	SI
52	METROPOLITANA	DIRECTIVOS	17	Si	01-07-2015	68	2	AFP	Ver periodo discontinuo
53	VALPARAISO	FISCALIZADORES	13	Si	30-06-2015	68	11	AFP	SI
54	D. NACIONAL	DIRECTIVOS	7			68	11	AFP	SI
55	OSORNO	ADMINISTRATIVOS	19			68	11	AFP	SI
56	METROPOLITANA	FISCALIZADORES	13			68	11	AFP	SI

57	SAN ANTONIO	FISCALIZADORES	10			68	11	INP	NO
58	PUERTO MONTT	DIRECTIVOS	9			68	11	AFP	SI
59	PUERTO AYSEN	ADMINISTRATIVOS	19			68	11	AFP	SI
60	METROPOLITANA	DIRECTIVOS	13			68	2	AFP	Ver periodo discontinuo
61	COQUIMBO	TECNICOS	14			68	11	AFP	SI
62	METROPOLITANA	DIRECTIVOS	8			68	11	INP	NO
63	TALCAHUANO	DIRECTIVOS	3	Si	01-07-2015	68	11	AFP	SI
64	VALPARAISO	PROFESIONALES	5			68	11	INP	NO
65	SAN ANTONIO	FISCALIZADORES	11	Si	01-07-2015	68	11	INP	NO
66	LOS ANDES	FISCALIZADORES	10	Si	01-07-2015	67	11	INP	NO
67	METROPOLITANA	ADMINISTRATIVOS	16			67	6	AFP	NO
68	METROPOLITANA	TECNICOS	18	Si	30-06-2015	67	11	S/AFP	Ver si aplica
69	IQUIQUE	ADMINISTRATIVOS	19			67	11	AFP	SI
70	PUNTA ARENAS	PROFESIONALES	10	Si	01-07-2015	67	11	INP	NO
71	VALPARAISO	PROFESIONALES	8	Si	30-06-2015	67	11	INP	NO
72	VALPARAISO	FISCALIZADORES	15			67	11	AFP	SI
73	SAN ANTONIO	PROFESIONALES	8			67	11	AFP	SI
74	VALPARAISO	FISCALIZADORES	13			67	11	AFP	SI
75	IQUIQUE	FISCALIZADORES	14			67	11	INP	NO
76	METROPOLITANA	FISCALIZADORES	12	Si	01-07-2015	67	11	AFP	SI
77	IQUIQUE	PROFESIONALES	12	Si	05-02-2015	67	11	AFP	SI
78	TOCOPILLA	ADMINISTRATIVOS	18	Si	01-07-2015	66	11	AFP	SI
79	METROPOLITANA	ADMINISTRATIVOS	20	Si	01-07-2015	66	11	AFP	SI
80	VALPARAISO	FISCALIZADORES	12			66	11	AFP	SI
81	D. NACIONAL	PROFESIONALES	5	Si	01-07-2015	66	11	AFP	SI
82	D. NACIONAL	PROFESIONALES	10			66	6	AFP	NO
83	D. NACIONAL	PROFESIONALES	6			66	11	AFP	SI
84	TALCAHUANO	FISCALIZADORES	13			66	11	AFP	SI
85	ARICA	PROFESIONALES	10	Si	01-07-2015	66	11	INP	NO
86	ARICA	FISCALIZADORES	10			66	11	AFP	SI
87	ANTOFAGASTA	ADMINISTRATIVOS	18			66	11	AFP	SI
88	VALPARAISO	AUXILIARES	21			66	6	AFP	NO
89	D. NACIONAL	TECNICOS	15			66	5	AFP	NO
90	VALPARAISO	AUXILIARES	19			66	11	INP	NO
91	D. NACIONAL	ADMINISTRATIVOS	16	Si	01-02-2015	66	11	AFP	SI
92	METROPOLITANA	PROFESIONALES	5	Si	01-07-2015	66	11	AFP	SI
93	IQUIQUE	FISCALIZADORES	14			66	11	AFP	SI
94	D. NACIONAL	AUXILIARES	19			65	11	AFP	SI
95	METROPOLITANA	FISCALIZADORES	10	Si	01-07-2015	65	11	AFP	SI
96	D. NACIONAL	PROFESIONALES	6	Si	01-05-2015	65	11	AFP	SI
97	METROPOLITANA	PROFESIONALES	15	Si	01-07-2015	65	3	AFP	NO

98	OSORNO	ADMINISTRATIVOS	17	Si	30-06-2015	65	11	AFP	SI
99	D. NACIONAL	DIRECTIVOS	5			65	11	AFP	SI
100	METROPOLITANA	AUXILIARES	19	Si	01-07-2015	65	11	INP	NO
101	PUNTA ARENAS	FISCALIZADORES	11	Si	01-07-2015	65	11	INP	NO
102	VALPARAISO	ADMINISTRATIVOS	16			65	11	AFP	SI
103	METROPOLITANA	DIRECTIVOS	6	Si	01-07-2015	65	11	AFP	SI

5.1.6 Contraste entre grupo 1 y grupo 2

La razón que prima para acogerse o no a la ley 20.755 en ambos grupos es el factor económico, debido a que en el primer grupo de acogerse en esta ocasión a la ley, tienen la posibilidad de abandonar el servicio con una considerable suma de dinero, a la cual de mantenerse en el servicio no podrían optar, debido a que por el descuento semestral aplicado por la ley 19.882 los funcionarios pertenecientes a este grupo hombres sobre 70 y mujeres sobre 65 ya no poseen bonificación por abandonar el servicio.

Calculo de beneficios al acogerse a la ley 20.755:

1. Se determinan los 11 meses de remuneración imponible por cada dos años de servicio.

Sec.	Año	Mes	Grado	Bienios	Sueldo base	Asignación. Antigüedad	Bonif. Previsional	Bonif. Salud	Asig. Fiscal	Asig. Única Tributaria	Bono Product.	Remuneración percibida
1	2011	10	7	15	429,908	128,972	161,217	75,383	1,158,503	14,366	311,329	2,279,678
2	2011	11	7	15	429,908	128,972	161,217	75,383	1,158,503	14,366	311,329	2,279,678
3	2011	12	7	15	451,403	135,421	169,278	79,152	1,216,428	15,084	326,895	2,393,661
4	2012	1	7	15	451,403	135,421	169,278	79,152	1,216,428	15,084	326,895	2,393,661
5	2012	2	7	15	451,403	135,421	169,278	79,152	1,216,428	15,084	326,895	2,393,661
14	2012	11	7	15	451,403	135,421	169,278	79,152	1,216,428	15,084	326,895	2,393,661
15	2012	12	7	15	473,973	142,192	177,742	83,11	1,277,249	15,838	343,24	2,513,344
16	2013	1	7	15	473,973	142,192	177,742	83,11	1,277,249	15,838	343,24	2,513,344
17	2013	2	7	15	473,973	142,192	177,742	83,11	1,277,249	15,838	343,24	2,513,344
35	2014	8	7	15	497,672	149,302	186,629	87,266	1,341,111	16,63	360,401	2,639,011
36	2014	9	7	15	497,672	149,302	186,629	87,266	1,341,111	16,63	360,401	2,639,011
											Total	26,952,054

2. Se calcula la renta promediada mensual con tope de 100 U.F, según día que se presento la renuncia.

Renta promedio mensual			
30.10.2014	30.10.2014	\$ 24.168	\$ 2.416.800
Fecha de retiro	UF día	Valor U.F	Total 100 U.F
Promedio Tope <= 100 U.F			2.416.800
Total Bono al retiro(11 meses)			\$ 26.584.800

3. Se calcula el Bono por U.F del art. 10 de la Ley 20.755

Valor U.F al 01.08.2014 =	\$24,063.05
Cantidad a calcular	395
Total a pagar	\$ 9.504.905

4. Se suma la cantidad otorgada por los 11 meses de remuneración con tope de 100 U.F con la bonificación de 395 U.F y se obtiene el total de la Bonificación de la ley 20.755

Bono retiro 11 meses	\$ 26.584.800
Bono 395 U.F	\$ 9.504.905
Total Bonificación ley 20.755	\$ 36.089.705

En el segundo grupo por el nivel de remuneración que poseen los funcionarios de aduanas, no consideran conveniente el retirarse del servicio, debido a que pueden recuperar el bonos en uno a dos años de trabajo, dependiendo el grado que posean, ya que los funcionarios de aduanas poseen bonos trimestrales por pertenecer a entes fiscalizadores y por concepto de fiscalización en frontera, como es el caso de subir al paso Los libertadores, por el que reciben un bono extra de \$800.000 pesos, considerando poco atractivo abandonar el servicio pasados levemente los 60 años en mujeres y 65 en hombres porque además los funcionarios consideran que están en una edad en la que pueden seguir activos por varios años más

Tabla N° 4 Sueldos funcionarios Servicio nacional de Aduanas

GRADO	SUELDO BASE DL. 3.551	INCRE- MENTO DL. 3.501	BONIFIC. PREVIS. L.18.675	BONIFIC. SALUD L. 18.566	A. FISCAL. REAJUST. E INCREM.	ASIGNAC. UNICA L. 18.717	BONO PRODUCTIV. 19.6% Dic.2013	T. HABERES IMPONIBLE Y TRIBUT.	BONIFIC. ADICION. ART. 11°	TOTAL RENDA
1	592.365	77.304	172.184	79.783	2.226.238	16.630	552.446	\$ 3.716.950	70.531	\$ 3.787.481
2	580.271	75.725	174.018	80.715	2.018.721	16.630	509.402	\$ 3.455.482	69.048	\$ 3.524.530
3	570.204	74.412	175.566	81.524	1.846.505	16.630	473.675	\$ 3.238.516	71.917	\$ 3.310.433
4	537.955	70.203	180.491	84.066	1.719.137	16.630	442.390	\$ 3.050.872	73.932	\$ 3.124.804
5	517.820	67.576	183.554	85.663	1.614.109	16.630	417.858	\$ 2.903.210	75.191	\$ 2.978.401
6	507.742	66.260	185.097	86.456	1.438.262	16.630	381.417	\$ 2.681.864	75.831	\$ 2.757.695
7	497.672	64.946	186.629	87.266	1.341.111	16.630	360.401	\$ 2.554.655	76.454	\$ 2.631.109
8	477.537	62.319	192.304	90.481	1.220.265	16.630	332.769	\$ 2.392.305	75.748	\$ 2.468.053
9	463.410	60.475	203.260	82.793	1.117.886	16.630	309.934	\$ 2.254.388	76.125	\$ 2.330.513
10	451.329	58.898	195.607	76.432	1.032.885	16.630	290.906	\$ 2.122.687	93.280	\$ 2.215.967
11	415.057	54.165	160.262	66.057	894.795	16.630	256.731	\$ 1.863.697	60.395	\$ 1.924.092
12	384.825	50.220	137.612	56.729	770.388	16.630	226.422	\$ 1.642.826	51.866	\$ 1.694.692
13	356.640	46.542	117.886	48.594	662.007	16.630	199.655	\$ 1.447.954	44.416	\$ 1.492.370
14	330.446	43.123	101.592	41.870	572.476	16.630	176.973	\$ 1.283.110	38.536	\$ 1.321.646
15	306.269	39.968	87.248	35.977	493.562	16.630	156.767	\$ 1.136.421	32.886	\$ 1.169.307
16	243.797	31.816	80.179	33.226	456.728	16.630	137.303	\$ 999.679	30.690	\$ 1.030.369
17	225.661	29.449	56.462	23.282	324.159	16.630	107.765	\$ 783.408	21.274	\$ 804.682
18	207.515	27.081	42.965	17.075	229.605	54.057	85.676	\$ 663.974	16.196	\$ 680.170
19	193.438	25.244	30.425	11.909	154.569	60.057	68.209	\$ 543.851	11.463	\$ 555.314
20	179.312	23.400	21.030	8.096	101.730	59.576	55.084	\$ 448.228	7.936	\$ 456.164
21	167.234	21.824	13.425	5.093	61.012	54.057	44.736	\$ 367.381	4.830	\$ 372.211
22	130.974	17.092	12.136	4.684	55.017	50.288	36.454	\$ 306.645	4.579	\$ 311.224
23	110.820	14.462	11.470	4.422	50.975	50.288	31.712	\$ 274.149	4.325	\$ 278.474
24	100.732	13.146	10.868	4.182	46.064	50.358	28.772	\$ 254.122	4.100	\$ 258.222

Para comprobar esta situación se realizara el cálculo de bonificación que obtendría un funcionario grado 15 si se retirara del servicio.

Renta promedio mensual			
30.10.2014	30.10.2014	\$ 24.168	\$ 1.169.307
Fecha de retiro	UF día	Valor U.F	Total 100 U.F

Promedio Tope <= 100 U.F	2.416.800
Total Bono al retiro(11 meses)	\$ 12.862.377

Valor U.F al 01.08.2014 =	\$24,063.05
Cantidad a calcular	395
Total a pagar	\$ 9.504.905

Bono retiro 11 meses	\$ 12.862.377
Bono 395 U.F	\$ 9.504.905
Total Bonificación ley 20.755	\$ 22.367.282

Una vez determinado el cálculo el funcionario grado 15, que corresponde a una bonificación por la ley 20.755 de \$22.367.282, se puede determinar lo siguiente:

- El funcionario puede recuperar el monto de la bonificación en un año, debido a que en 12 meses de remuneración recibirá \$14.031.684, teniendo la posibilidad de realizar turnos en paso Los libertadores, que de realizar un turno mensual (una semana en el paso) recibirá \$800.000 adicional, que de realizarlos mensualmente, agregaría la suma de \$ 9.600.000 superando solo con esta asignación el bono de las 395 U.F que entrega la ley. Solo con la contabilización de sueldo anual, mas la asignación por turno en frontera el funcionario ya recibiría un monto de \$23.631.684 superando lo que le ofrece la ley, y sin haber agregado asignaciones por turnos en otras zonas de fiscalización o el bono trimestral que da el Estado llamado de incentivo que está asociado a la recuperación fiscal. Ya que el Servicio de impuestos internos, El servicio nacional de Aduanas, servicios encargados de cobrar impuestos, o preocuparse de que la gente pague los impuestos (impuestos internos cobra los impuestos dentro del país y la Aduana fuera del país, por las exportaciones).

Reciben una bonificación si los impuestos recaudados logran un cierto valor que fija el Gobierno, si la meta es cumplida, se les paga a los funcionarios un bono de incentivo, que es del orden del 25% de las remuneraciones totales, por lo que de considerar esta asignación en un periodo de un año, un funcionario puede recuperar y sobrepasar inclusive el monto de la Bonificación de incentivo al retiro de la ley 20.755 en un periodo inferior inclusive a los 12 meses.

- Los funcionarios del segundo grupo corresponden a hombres de 65 y mujeres de 60 que cumplieron la edad para jubilar entre 2010 y 2014, por lo que están levemente pasados de la edad establecida para retirarse del servicio, sin embargo los funcionarios de este grupo consideran que pueden seguir activos sin mayores problemas por varios años más, considerando que la esperanza de vida en Chile actualmente es de 76,68 en hombres y 82,81 en mujeres (Minsal.cl, 2014) por lo que consideran que no están en edad para dejar el servicio, los beneficios ofrecidos no son convenientes, y que pueden sin mayores problemas recaudar mayores ingresos permaneciendo activos en el Servicio nacional de Aduanas que abandonándolo tempranamente con un monto muy inferior a lo que pueden conseguir con un par de años mas trabajando.

CAPÍTULO VI: PERCEPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENTREVISTADOS RESPECTO A TEMÁTICAS ASOCIADAS A LA LEY 20.755 DE INCENTIVO AL RETIRO

6.1 Respecto al rol de la Asociación Nacional de funcionarios de Aduanas Chilenas (Anfach) en la concreción de la Ley 20.755

- Respecto de la opinión de los funcionarios acerca de la labor de la Anfach en la labor que tuvo para la concreción de la ley 20.755:

Un 32,25 % opina que la asociación consiguió lo esperado por los funcionarios, esto debido a que un gran número de funcionarios ya no tenía derecho a recibir algún tipo de bonificación al retirarse del servicio, ya que habían excedido los periodos establecidos en la ley 19.882, por lo que con la ley 20.755 ahora poseen 11 meses de sueldo fijo, si se acogen, además de otras bonificaciones indicadas en esta. Cabe señalar que los funcionarios que se encuentran en esta situación fueron los que señalaron que la Anfach consiguió lo esperado por ellos.

- Un 48,38% considera que la Anfach podría haber presionado para conseguir mayores beneficios, esto se debe principalmente, a que los que se acogan a la ley deben haber declarado su renuncia antes de marzo perdiendo un bono de carácter trimestral por cerrar el plazo de la ley en dicha fecha, ya que esta asignación de cancela un mes después del trimestre trabajado. Por lo que la mayor crítica a la labor realizada por la asociación, es que a parecer de ellos se les paso un detalle bastante importante para los funcionarios que se acogieran a esta ley.
- Un 16,12 % No está de acuerdo con la labor de la Anfach debido a que consideran que los beneficios conseguidos no son los suficientes como para incentivar el retiro del servicio, y que recibirán mayores ingresos quedándose activos en el servicio.

6.2 Percepción de los funcionarios respecto a la Ley 20.755 de incentivo al retiro

Respecto a la opinión de los funcionarios en cuanto al fin de esta ley:

- El mayor porcentaje correspondiente a 70.96 % de los entrevistados opina que se acogerá a está como única opción existente, esto bajo el contexto de que si no lo hicieran dentro del plazo establecido, se quedarían en algunos casos sin ningún beneficio ya que deberían regirse por la ley 19.882 que otorga 9 meses de sueldo, pero descuenta 1 por cada semestre excedido de la edad establecida para la jubilación, 65 en hombres y 60 en mujeres, por lo que en una gran cantidad de los

casos de no acogerse a la 20.755 quedarían sin ninguno beneficio una vez concluida su etapa laboral.

- El segundo mayor porcentaje correspondiente a un 25.80 % opina que la ley busca ser una medida de presión para que abandonen el servicio, esto debido a que un gran número de funcionarios supera por gran margen la edad de jubilación llegando incluso funcionarios a seguir en el servicio con una edad sobre los 80 años.
- Finalmente un 3.22 % opina que la ley entrega beneficios acordes a los años de servicio, este porcentaje es el mínimo, debido a que lo expresado por casi la totalidad de los entrevistados es que esta afirmación no es verdadera, ya que quienes hayan trabajado en el servicio por 15 o más de 20 años recibirán de igual manera los 11 meses de sueldo.

6.3 Calificación beneficios entregados por la Ley 20.755

Respecto de la opinión de los funcionarios sobre con que nota evaluarían los beneficios entregados por la Ley 20.755 la nota promediada fue de un 4.6

- La calificación de esta ley por parte de los funcionarios tiene directa relación con el grupo al que pertenecían al dictarse este beneficio, ya que el primer grupo corresponde a aquellos funcionarios hombres con edad superior a 70 años y mujeres mayores de 65, es decir que estaban pasados de la edad de jubilación establecida en la ley 19.882 y por haber excedido del plazo para dejar el servicio, ya no contaban con meses de sueldo a su favor una vez concluida su etapa laboral, evaluando la ley con nota 6 o 7 debido a que esta les repone 11 meses de sueldo mas asignaciones por los años de servicio.
- El segundo grupo corresponde a los funcionarios que están o estarán en edad para jubilar dentro de los periodos establecidos en la ley, quienes evaluaron la ley con nota menor a 5, debido a que consideraron que los beneficios en su mayoría no son convenientes para incentivarlos a dejar el servicio, esto ya que consideran que todavía están en una edad productiva, en la que pueden seguir trabajando por varios años más y ganar más dinero del que recibirían si se acogieran a la ley. Sin embargo hay funcionarios que a pesar de no estar tan conformes con lo entregado por ley se acogerán debidos a que consideran que ya cumplieron su etapa en el servicio y es momento de descansar y dedicarse a otras labores de su propio interés.

- Finalmente quienes evaluaron la ley con nota 5, que fueron funcionarios de ambos grupos consideran que no es ni satisfactoria ni insatisfactoria, por lo que la nota 5 se considera intermedia.

6.4 Percepción de los funcionarios respecto al rol del Estado en cuanto a la jubilación de sus funcionarios.

Respecto de la opinión de los funcionarios sobre el rol del Estado en el tema de la jubilación del sector público:

- Un 61,2 % opina que el Estado debe tener una legislación permanente respecto de incentivo al retiro. Actualmente existe una ley general de incentivo a retiro la 19.882 pero se contextualiza a que al referirse a una opción permanente se hace alusión a los beneficios que entrega la 20.755, la que entrega mayores beneficios que la mencionada anteriormente.
- Un 0% considera que el Estado debe continuar a futuro con leyes especiales de incentivo al retiro, los funcionarios consideran que es necesario que exista legislación permanente sobre esta materia y si bien los beneficios de la ley 20.755 son transitorios, se espera por parte de los funcionarios que a futuro sean permanentes
- Un 38,70 % opina que el incentivo al retiro es innecesario y debería existir un sistema de jubilación permanente que hiciera innecesario expandir los años de servicio. Actualmente la ley 19.882 posee un mecanismo basado en que los funcionarios no extiendan su labor una vez que han cumplido la edad para jubilar, y castiga con un descuento trimestral a quienes lo exceden, por lo que existe un sistema de jubilación permanente, sin embargo esta respuesta por parte de los funcionarios a punta a un mejor sistema y que no sea de carácter transitorio como la ley 20.755.

CONCLUSIONES

- Debido a los sueldos que perciben los funcionarios del Servicio nacional de Aduanas las leyes de incentivo al retiro existentes no son atractivas ya que en un periodo de no más de un año pueden recuperar trabajando todo lo que les ofrece la ley.
- Los funcionarios de Aduana entrevistados de forma individual, y según lo planteado por la asociación de funcionarios de aduanas chilenas plantean que no deberían realizarse leyes de carácter transitorio respecto del incentivo al retiro, sino que debería existir normativa permanente pero con mayores beneficios que los actuales, para que los todos los funcionarios opten por acogerse.
- Mas que generar leyes especiales de incentivo al retiro se debe realizar una modificación a la ley 19.882, debido a que las condiciones que entrega para los funcionarios en edad para jubilar son demasiado bajos, en relación a los sueldos que reciben los funcionarios del Servicio nacional de Aduanas, por lo que acogerse a una ley como la 19.882 no es conveniente y vuelve inevitable expandir los años laborales en el servicio.
- El Estado debe tener una legislación permanente de incentivos al retiro, que entregue beneficios a los que si se quieren acoger la gran mayoría de funcionarios, debido a que de no establecer este sistema deberá continuamente dictar leyes especiales que entregan una solución momentánea, además de enfrentarse con las distintas asociaciones gremiales de funcionarios y arriesgando la paralización de las funciones del sector público.
- Se aprecia según lo expresado por los propios funcionarios que la Ley 20.755 no cumple con las expectativas previstas ya que los beneficios que entrega no son considerados suficientes para dejar el servicio, salvo los casos de funcionarios de mayor edad que ya no tenían ningún tipo de bonificación por exceder los períodos establecidos en la ley 19.882.

BIBLIOGRAFÍA

ANFACH. (2014). Anfach: quienes somos, de Asociación de funcionarios de Aduanas de Chile. Disponible web: <http://www.anfach.cl/sitio/anfach/quienes-somos/>[2014, 12 de diciembre]

ANFACH. (2014). Directorio, de Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile. Disponible web: <http://www.anfach.cl/sitio/anfach/directorio/>[2014, 12 de diciembre]

ANFACH. (2014). Nuestros valores organizacionales, de Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile. Disponible web: <http://www.anfach.cl/sitio/anfach/quienes-somos/>[2014, 12 de diciembre]

ANFACH. (2014). Visión, de Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile. Disponible web: <http://www.anfach.cl/sitio/anfach/quienes-somos/>[2014, 12 de diciembre]

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile(2007). Referencia Ley 20.212. Modifica las leyes n° 19.553, n° 19.882, y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de funcionarios públicos de Ministerio de Hacienda. Disponible web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=264166>[2014, 12 de diciembre]

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1930).Canaempu. DFL 1340. Sin título (DFL 1340) de Ministerio de Bienestar Social. Disponible web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=17589>[2014, 12 de diciembre]

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1970). Introduce modificaciones al dfl. 1.340 bis, de 1930, sobre régimen de prestaciones para la sección empleados públicos de la caja nacional de empleados públicos y periodistas, de Ministerio del Trabajo y previsión social. Disponible web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28939>[2014, 12 de diciembre]

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1979). Aprueba ley orgánica del Servicio Nacional de Aduanas de Ministerio de Hacienda Disponible web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5441&idParte=0>[2014, 12 de diciembre]

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2003) Referencia. Modifica la ley nº 19.479, que dicta normas sobre gestión y personal del Servicio Nacional de Aduanas. De Ministerio de Hacienda. Disponible web: <http://www.leychile.cl/navegar?idnorma=219211> [2014, 12 de diciembre]

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2008).Referencia Ley 20.305. Mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones. Ministerio de Hacienda. Disponible web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=282824>[2014, 12 de diciembre]

Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. IPS Instituto de Previsión Social. (2014). Referencia Canaempu: Ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Sector Empleados Públicos, de Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Disponible web: <http://www.ips.gob.cl/trabajador-46832/beneficios-91301/56-beneficios/beneficios-complementarios/297-ex-caja-nacional-de-empleados-publicos-y-periodistas-sector-empleados-publicos>[2014, 12 de diciembre]

Hernández Sampieri Roberto; Fernández Collado Carlos y Baptista Lucio Pilar. (2003). Metodología de la Investigación, Tercera Edición. México: McGraw-Hill Interamericana.

Ministerio de Hacienda. (2014). Otorga condiciones transitorias especiales de retiro al personal del servicio nacional de aduanas y concede otros beneficios que indica. Disponible en v/lex chile sitio web: <http://legislacion-oficial.vlex.cl/vid/2014-transitorias-retiro-aduanas-concede-513930966> [2014, 12 de diciembre]

Ministerio de Salud. (2014). Esperanza de vida al nacer (en años) por periodo y sexo. Chile, 1950-2025, de Minsal. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas, Proyecciones y Estimaciones de Población, Total País, 2004 Sitio web: http://deis.minsal.cl/deis/ev/esperanza_de_vida/index.asp [2014, 22 de diciembre]

Servicio Nacional de Aduanas. (2014). Definiciones Estratégicas, de Servicio Nacional de Aduanas. Disponible web: <http://www.aduana.cl/definiciones-estrategicas-del-servicio-nacional-de-aduanas/aduana/2007-08-03/091411.html>[2014, 12 de diciembre]

Servicio Nacional de Aduanas. (2014). Definiciones Estratégicas, de Servicio Nacional de Aduanas. Disponible web: <http://www.aduana.cl/definiciones-estrategicas-del-servicio-nacional-de-aduanas/aduana/2007-08-03/091411.html>[2014, 12 de diciembre]

Servicio Nacional de Aduanas. (2014). Definiciones Estratégicas, de Servicio Nacional de Aduanas. Disponible web: <http://www.aduana.cl/definiciones-estrategicas-del-servicio-nacional-de-aduanas/aduana/2007-08-03/091411.html>[2014, 12 de diciembre]

Servicio Nacional de Aduanas. (2014). Organigramade Servicio Nacional de Aduanas.Disponible web: <http://www.aduana.cl/organigrama/aduana/2012-06-21/095959.html>[2014, 12 de diciembre]

Superintendencia de Pensiones. (2014). Sistema de AFP, de SP Superintendencia de Pensiones. Disponible web: <http://www.safp.cl/portal/orientacion/580/w3-propertyvalue-6069.html>

ANEXOS

Entrevista I

Nombre entrevistado: Marcelo Reyes Stevens

Cargo: jefe de informática Dirección nacional de Aduanas

Cargo Anfach: Presidente de la asociación

Años en el servicio: 16 (1998-2014)

Años de dirigente: 6

Preguntas de entrevista

1. ¿De dónde surge la ley de incentivo al retiro? ¿Por una iniciativa propia del ejecutivo o por iniciativa de la asociación?

R: La propuesta de esta ley surge tras años (alrededor de 8) de intensas negociaciones y presiones de la Anfach a los distintos gobiernos de turno, debido a que antiguamente la Ley de aduanas establecida en el decreto 479 reconocía 11 meses de jubilación de para los funcionarios que dejaran el servicio y en el transcurso de los años que se peleó por obtener mejores beneficios de jubilación muchos funcionarios por esperar una mejor retribución no optaron a este incentivo de retiro yéndose finalmente del servicio sin ningún beneficio monetario solo con su pensión por concepto de jubilación, es por esto y tras la urgencia de que se avecinaba un periodo donde muchos funcionarios estarían en edad de jubilar y coincidiendo con el último año del Presidente Piñera se llama a asamblea nacional y se determina realizar un paro indefinido con tal de lograr ser escuchados y que se acogieran sus demandas ,paralelamente la Anef comienza a negociar una ley de incentivo al retiro en el sector publico una vez comenzadas las

negociaciones de la Anfach con el ejecutivo intentando destrabar una ley de incentivo al retiro planteado por ellos hace años, tras arduas negociaciones el ejecutivo aprueba enviar un proyecto de ley al congreso y queda a espera de negociación con ambos actores Anfach y Anef entregando a ambos los mismos beneficios es por esto que en Febrero de 2014 y la Anef en conocimiento de que la Anfach aceptara lo ofrecido por el Gobierno se adelanta y firma el acuerdo por ley de incentivo en el sector público, enterado de esto la Anfach frena el proyecto de Ley de incentivo al retiro en aduanas, para agregar nuevas indicaciones y esperar el comienzo del gobierno de la presidenta Bachelet para obtener mayores beneficios debido a que tendrían mayoría parlamentaria y la postura del nuevo gobierno respecto al tema era de llegar a los acuerdos esperados por la asociación y no de trabar como el gobierno anterior dictándose finalmente la ley con las indicaciones que querían los funcionarios y obteniendo mayores beneficios que en la ley de incentivo al retiro del sector público.

2. Esta ley fue negociada entre la Anfach y el ejecutivo, según su apreciación se lograron los objetivos planteados por la asociación si/no ¿Por qué?

R: Creemos como asociación que si se cumplieron los objetivos debido a que se logró aumentar el beneficio en cantidad de meses, ampliar las U.F a los grados técnicos, administrativos y auxiliares antes solo se consideraba a Directivos, Profesionales y fiscalizadores y se amplió la cantidad de U.F por concepto de incentivo al retiro a 395. Por lo que inicialmente se pidieron 11 meses y se logró obtener una ley propia para el servicio nacional de Aduanas.

Se pudo obtener otros beneficios pero esto implicaba una cierta arbitrariedad por parte del Director nacional por lo que se denegó, lo cual consistía en aumentar la cantidad de U.F y bajar la tasa de reemplazo de un 75 a un 50%, esto quiere decir que los

funcionarios se quedaban de petición del director y no de derecho propio.

3. Según su apreciación el trato del ejecutivo hacia la asociación ¿fue el correcto o fue asimétrico e impero la voluntad de este, antes que la igualdad de condiciones para llegar a acuerdos?

R: Bajo el Gobierno de Piñera existió presión bajo protocolos de acuerdo dando poco espacio a negociaciones las que finalmente se concretaron tras las amenazas de paro el último año de su mandato.

En el caso del Gobierno de Bachelet hubo una buena recepción y se realizaron las indicaciones presentadas por la Anfach al proyecto inicial redactado en el Gobierno de Piñera, logrando la aprobación del proyecto y posteriormente que se dictara la ley.

4. ¿Cree que la ley desde el punto de vista de los beneficios compensa todo el trabajo entregado por los funcionarios al servicio?

R: Creo que si debido a que los colegas que esperaron la ley recibieran más que lo conseguido por el proyecto de la Anef(90 UF) Aduana (110), por lo que se irán con un mayor monto quienes esperaron un poco más.

5. Según su apreciación personal, faltan beneficios o algún tipo de consideración que falte en esta ley y que debieran recibir los funcionarios SI/NO ¿cuáles?

R: Respecto a los beneficios se sugiere por parte de los funcionarios de un Plan de Aduana para aquellos funcionarios que deben dejar el servicio por motivo de retiro, y se espera también que a futuro la ANEF negocie leyes de incentivos al retiro

permanentes debido a que las actuales y esta son transitorias y el tema de las pensiones a futuro.

Y respecto a las consideraciones se negociara para que 13 funcionarios que se fueron antes de que se lograra esta ley por retiro voluntario, que no tendrán el beneficio, puedan tenerlo también por lo que se espera conseguir una modificación de la ley.

6. Desde el punto de vista de los funcionarios el ingreso de nuevos trabajadores al servicio ¿cómo es apreciado por ustedes, como una renovación, como un futuro aporte o sientes que mermaran el desempeño del servicio?

R: No deberían mermar el funcionamiento debido a que los cargos que ingresaran en su mayoría serán grados más bajos, los cargos de mayor grado se cubren bajo concurso interno de promoción y después de eso se ven los cargos vacantes y el ingreso de gente nueva al servicio.

Entrevista II

Nombre entrevistado: Francisco Ortiz

Cargo: Encargado de desvinculaciones Dirección nacional de Aduanas

Fecha: 02-12-2014

¿Existe normativa general respecto de incentivos al retiro para los funcionarios de Aduanas?

Existe una ley general que es la 19.882 que entrega un incentivo monetario que es de un mes por año por cada con máximo de nueve meses , con un mes más para las mujeres, posterior a eso hubo una

ley la 20.212 que ya caduco que se llamaba la del daño previsional que lo que hacía era entregar dependiendo de la planta y los años de servicio una cantidad de UTM, bastante considerable mucho más que lo que eran los sueldos mensuales, pero esa ley termino y lo que vino a hacer la ley 20.755, vino por una parte. La Ley 19.882 tiene una particularidad en su artículo 9 que dice que si las personas no se van el mismo semestre que cumplen la edad, 60 las mujeres y 65 los hombres, se empieza a descontar un mes, Entonces pasa que una vez pasados 5 años, las mujeres cumplen 65, los hombres 70 y se mantienen aquí en la Aduana el Bono desaparece, no tienen nada ninguna bonificación.

Respecto de esta ley la 19.882 ¿la gente del servicio se acoge a esta o no es muy utilizada?

Al principio la gente no lo toma porque la bonificación no es muy alta 9 meses de sueldo no es tanta plata para la gente de Aduana, y pasados 5 años la gente ya no tiene ninguna bonificación, por lo que menos se va, y que es lo que hizo la 20.755 en este sentido, por un lado a las personas que tenían más de 70 años , o sea que habían perdido toda la bonificación, y a las mujeres mayores de 65, en el fondo a los que habían perdido toda la bonificación les repuso 11 meses, y a los que todavía no habían perdido la bonificación o habían perdido muy poco, o sea todavía estaban en el tiempo que hay, la ley explica cuales son los periodos de tiempo, son lo que cumplieron la edad antes del 31 de julio del 2010 o los que cumplieron después y hasta antes que se publicara la ley que fue el 30 de Junio de 2014, a ellos no solo les repuso los 11 meses sino que les puso una bonificación de 395 Uf y esa bonificación viene a reponer o saldar un poco la ley 20.212.

¿La ley 20.755 se hizo para compensar la 19.882?

Esta ley lo que hizo fue reponerle todos los meses a las personas que habían perdido y además a el otro grupo además de los 11 meses les dio 395 UF que son 9 millones y medio. Entonces ese fue

el enganche váyanse ahora porque la 19.882 le des da la posibilidad de 9 meses , esta ley les va a dar 11 meses que va a ser superior porque son 100 UF de tope y les vamos a dar un bono especial de 395 Uf además de otras bonificaciones que indica la ley.

¿Qué factores gatillaron a que se hiciera la ley 20.755?

Esta ley se hizo básicamente porque en la Aduana teníamos un universo que lo dividíamos en 2:

Grupo 1 la gente que había perdido todos los beneficios 104 personas

Grupo 2 grupo de personas que cumplían la edad entre 1 agosto 2010 y 30 del 6 del 2014, que se llevaban los 11 meses más las 395 UTM, era 103

Por lo que el universo para acogerse a esta ley son 207

De esos en el primer grupo 70 se acogieron y del segundo 43 se acogieron o se van a acoger, los primeros tienen plazo hasta el 1 del 4 del 2015 y los segundos hasta el primero del 7 del 2015 para irse, del primer grupo se acogieron bastante porque ellos no tenían ningún beneficio, y ahora por lo menos recuperaron los 11 meses, que son gente de grados altos por lo que recuperaron un gran valor estamos hablando de 100 uf por 11 meses más de 25 millones,

La ley fijo plazo hasta el 15 de octubre para decidirse o no, del primer grupo no es que ellos se vayan a ir la ley dice que el director les va a pedir la renuncia, esa es la condición entonces que hizo el directo dijo pregúntele quien quiere que le pida la renuncia y de 104, 70 dijeron que le pidiera la renuncia, los restantes 34 no se pronunciaron, no dijeron nada. Del segundo grupo es distinto ellos presentan su renuncia voluntaria.

Que son dos figuras distintas en la administración pública no existe la figura de pedir la renuncia ,salvo cargo de exclusiva confianza, esta ley fue fijar en primer lugar que a un grupo le pidieran la renuncia, ya que a diferencia del sector privado donde se puede

pedir sin ningún problema y se paga la indemnización correspondiente, acá en la administración pública no se puede pedir la renuncia, a menos que lo echen por una medida disciplinaria

Y el segundo grupo presenta la renuncia voluntaria que debió ser hasta el 15 de octubre si no lo hicieron se perdieron la ley.

¿En caso que se hayan acogido a la ley 20.755 y ahora no quieran irse que sucede con los funcionarios?

Es una materia conversable como es una expresión de voluntad. En todo caso la idea es que se vayan los que quieran,

Durante entrevista con los funcionarios del servicio nacional de Aduanas, me señalaron que la única gran queja que tenían era que por la fecha se iban a perder un bono trimestral que les asignan me podría explicar esta situación?

Lo que pasa es que nos tenemos que remontar a uno de los motivos por los que la gente no se va, aquí 11 sueldos no es mucha plata, en otros servicios quizás sí pero acá en la Aduana no, debido a que en cuanto a las remuneraciones a nosotros en los meses de abril, julio, septiembre y diciembre nos pagan un bono llamado de incentivo que está asociado a la recuperación fiscal. Ya que el servicio de impuestos internos la Aduana lo que hacen es cobrar un impuesto, o preocuparse de que la gente pague los impuestos, impuestos internos cobra los impuestos dentro del país y la Aduana fuera del país, por las exportaciones. Si esos impuestos logran un cierto valor que fija el Gobierno a nosotros nos pagan un bono de incentivo, que es del orden del 25% de las remuneraciones totales, Entonces cuando a ti te lo pagan se llama un bono de incentivo, y como es trimestral cuando a ti te lo pagan te están pagando el 75% de todas las rentas que tu recibiste pero sin ningún descuento, entonces cada tres meses cuando te pagan si tu ganas 100 entonces recibes 202, o sea si yo gano un millón , yo gano 2.200.000 ese mes, entonces es más que un sueldo, esa es una cosa por lo tanto si tu ganas 4

sueldos extras en el año en cuanto tiempo recuperas los meses, en 9 meses. Esa es la primera razón por lo que la gente no se va, porque cuando los hombres cumplen 65 años y las mujeres 60 todavía se sienten que son productivos se sienten bien, no se quieren ir jubilados todavía, salvo contadas excepciones, y además ellos dicen oye me van a dar 9 sueldos de la ley 19.882, de los nueve sueldos yo me los gano en 2 años, sin contar horas extraordinarias y sin contar los que suben a frontera, son otras platas y en frontera estamos hablando de que una persona que va a frontera gana del orden de los 800 mil pesos, por lo general la gente que va a frontera son los grados más bajos, gente que gana menos de 800 mil pesos, por lo tanto una vez al mes que vayan a frontera, hay gente que el bono de los nueve meses se lo gana en un año o menos de un año, por lo que no es atractivo, es por esto que tuvieron que hacer esta ley, como para tratar de reponer lo mas que se pudiera 11 meses, mas el bono de los 395uf que además no es solamente para la Aduana, lo que pasa es que la Aduana lo negocio en forma particular, pero es un bono que se dio para toda la administración pública, por la ley 20.734

¿Existen mayores diferencias entre lo entregado por la ley 20.755 y la ley 20.734?

La Aduana lo único que saco distinto es que el tope es de 100 uf y la ley 20.734 es de 90 Uf, sin embargo esto es solo para los grados 8 y 9 que no representan una mayor cantidad de funcionarios que se puedan acoger. Por lo que no se puede decir que la Aduana tuvo una ley especial, toda la administración pública tuvo una ley, y la Aduana tiene siempre esa particularidad que saca una ley especial, cuando salió la ley 19.882 la Aduana también saco una ley especial, que al final era lo mismo,

¿Tras lo anteriormente mencionado por que los funcionarios se acogieron a esta ley?

70 personas de 100 la usaron, que es porque ya habían perdido todos los beneficios, hombres de o sobre 70 y mujeres de o sobre 65, era la oportunidad de irse ya que de no hacerlo a través de la ley 20.755 se irían del servicio sin ningún tipo de bonificación

Según lo que usted me plantea que la ley de la Anef y la ley de Aduanas son iguales entonces ¿porque hacen esa diferencia?

Eso corresponde a peleas políticas gremiales nada más que eso, el gremio de la Aduana es un gremio fuerte, la asociación de funcionarios, y a ellos les gusta sentir que hacen cosas distintas, pero el Gobierno que sea nunca va a hacer cosas distintas nunca le va a dar a la Aduana algo que no le da a impuestos internos, o no le da a salud, es para todos lo mismo, si revisas las dos leyes los beneficios son básicamente los mismos, la única diferencia está en el monto, el monto total que en algunos casos llega a 100 Uf y la 20.234 que llega a 90 Uf, esa es básicamente la diferencia